DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 14 de Enero de 1908 — TOMO X — Núm. 683

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 13 de Enero de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Olivera, Lenzi (don Carlos), Avegno, Campisteguy, Iglesias, Blengio Rocca, Pons y Travieso.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de varias actas de sesiones anteriores.

Señor Blengio Rocca—Hago moción para que se suspenda la lectura de las actas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se suspende la lectura de las actas. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

—«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente.»—(Archívese).

—«La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto autorizando al Poder Ejecutivo para liquidar como pensión en favor de la viuda é hijas solteras del ex Ministro del Superior Tribunal de Justicia, doctor don Laudelino Vázquez, la mitad de la jubilación que le hubiere correspondido con arreglo á sus años de servicios.»—(A la Comisión de Peticiones).

—«La Junta Electoral del Departamento de Tacuarembó, comunica que los electores de representantes á la vigésima tercera Legislatura, han conferido al señor senador por el mismo Departamento facultad para la reforma de la Constitución de la República.»—(Téngase presente y archívese).

—«La Junta Electoral del Departamento del Salto comunica que los electores de representantes á la vigésima tercera Legislatura han acordado al señor senador por el mismo Departamento facultad para la reforma de la Constitución.»—(Téngase presente y archívese).

Señor Presidente—La Mesa hace saber al Honorable Senado que, con el fallecimiento del señor Manuel María de la Bandera, ha quedado sin asignación en el Presupuesto el cargo de corrector del *Diario de Sesiones* del Honorable Senado, porque este señor lo desempeñaba teniendo por remuneración la que le correspondía por su jubilación.

Señor Lenzi (don Carlos)—Atento á lo expresado por la Mesa se hace exigido llenar la vacante de corrector del *Diario de Sesiones* del Honorable Senado, puesto de marcadísima importancia, y por lo tanto fijarle la asignación en el Presupuesto que él deba tener.

Como el desempeño de este cometido es completamente análogo al de la Cámara de Diputados, mociono para que se le asigne en el Presupuesto del Senado el mismo sueldo que tiene el de la Cámara de Representantes, ó sean 1 896 pesos anuales. (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por la Florida, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Este asunto no tiene más que una discusión.

Señor Blengio Rocca—La Comisión de Legislación tiene á su estudio, entre otras, la protesta que se ha formulado contra la elección de Junta E. Administrativa y Junta Electoral del Departamento de Minas.

Necesita la Comisión, para poderse expedir con conocimiento de causa, algunos antecedentes, y ha formulado en mayoría, puesto que uno de sus miembros no ha asistido á la sesión que ha celebrado la Comisión, una minuta de comunicación á dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando los antecedentes del caso.

Como esa minuta es de relativa urgencia, por cuanto es notorio que en ese Departamento no se ha instalado la Junta E. Administrativa, con el consiguiente perjuicio para la Administración Departamental, formulo moción, á nombre de la Comisión de Legislación, para que se trate en esta sesión la minuta de comunicación que ha proyectado y que presento á la Mesa, pidiendo al señor presidente se sirva hacerle dar lectura.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Cámara de Senadores.

Montevideo, 13 de Enero de 1908.

Al Poder Ejecutivo de la República:

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha resuelto solicitar del Poder Ejecutivo los siguientes datos:

1.° Que recabe de la Jefatura Política de Minas informes sobre el hecho denunciado en la protesta, de haberse hecho ostentación de fuerzas armadas en las elecciones del 24 de Noviembre pasado.

2.° Que obtenga informes de quien corresponda acerca de si don Benicio R. Olivera es empleado público con el cargo de Inspector de Escuelas del Departamento de Minas; si don Luis Solbrer es empleado público, dependiente de la Junta Económico-Administrativa; si don E. Herrera y Reissig y don Manuel E. Martínez son, respectivamente, Administrador é Inspector del Mercado de Minas; si don Américo Fernández es Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Minas; si don Pedro M. Piriz es Prosecretario de la Junta Económico-Administrativa de aquel Departamento.

Saluda al Poder Ejecutivo con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
2.° Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión la moción hecha por el señor senador por Minas.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

Si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Minas, para dirigir al Poder Ejecutivo la minuta de comunicación de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de otro asunto entrado.

—Se leyó:

La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley de la H. Cámara de Representantes, autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de 500.000 pesos en títulos del Empréstito de Conversión de 5 °/o 1905, para gastos y trabajos complementarios de las obras del puerto de Montevideo.—(Repártase.)

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Con relación á las elecciones protestadas en el Departamento de Minas, á que se ha referido mi moción anterior, debo dar cuenta al Honorable Senado, de que he recibido una comunicación de la Comisión Directiva Departamental del Partido Colorado adjuntándome una planilla de Contribución Inmobiliaria del año 1907 correspondiente á una propiedad del señor Pedro Lapeyre (hijo), miembro electo de la Junta Económico-Administrativa de aquel Departamento, que ha sido motivo de la protesta formulada por el delegado nacionalista ante la Junta Electoral por no poseer bienes raíces en el Departamento.

Como este antecedente se refiere á la protesta de que oportunamente se va á ocupar el Honorable Senado, pediría á la Mesa se sirviera ordenar que se agregue á la carpeta respectiva, á fin de que sea oportunamente estudiado por la Comisión.

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Areco—Pido la palabra.

El asunto de que acaba de darse cuenta, informado por la Comisión de Hacienda, es de fácil y sencilla resolución, según he podido penetrarme por la lectura de los antecedentes del mismo, publicados con motivo de la discusión habida en la Cámara de Diputados.

Por consiguiente, mociono, señor presidente, para que el Senado aborde el estudio del asunto sobre tablas, sin necesidad de hacer repartido é informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Señor Lenzi (don Carlos)—Pido la palabra.

Voy á votar la moción del señor senador por Treinta y Tres, porque el asunto, en efecto, es claro, siempre que se reparta á los señores senadores en esta sesión el informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, donde hay un cuadro demostrativo de los gastos que se exigen y en cuyo cuadro funda la Comisión de Hacienda del Honorable Senado su informe. De modo que sin esos datos ilustrativos no se podría votar este asunto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Pido la palabra.

Desearía, para que el Senado se ilustrara bien acabadamente sobre este asunto, se leyera previamente el informe de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, el de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, que figura á fojas 6 del repartido de aquella Cámara.

El informe, nada más, no el proyecto.

Señor Avegno—Lo que conviene es leer el cuadro.

Señor Lenzi (don Carlos)—Leer el informe de la Comisión de Hacienda del Senado, teniendo el cuadro á la vista.

Señor Pons—Yo creo que basta la lectura del informe que ha producido la Comisión de Hacienda del Senado, teniendo á la vista el cuadro que acaba de repartirse.

Señor Areco—No insisto, señor presidente, si los señores senadores creen que esto basta.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para aplicar á «Gastos imprevistos y trabajos complementarios del puerto de Montevideo» la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) valor nominal, en títulos del Empréstito de Conversión de 5 °/o 1905.

Art. 2.° El Ministerio de Obras Públicas girará con cargo á ese rubro el importe de las erogaciones por concepto de iluminación del puerto y gastos justificados relacionados con el contrato de 18 de Enero de 1901 y los que se refieran á obras de saneamiento, adquisición de terrenos y en general para todos los trabajos, adquisiciones y construcciones indispensables para facilitar provisoriamente el movimiento de embarque y desembarque de cargas, hasta que esté terminado el nuevo puerto.

Art. 3.° La Comisión Financiera abrirá una cuenta especial para el rubro indicado en esta ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 3 de Enero de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 2.°

—Se leyó.

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 3°.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

El 4.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

Entre los asuntos de que ha dado cuenta la Mesa, se halla el proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes, acordando una pensión á la viuda é hijos del ex Camarista fallecido, doctor Laudelino Vázquez.

Este asunto, según mi opinión, es idéntico al que sancionó la Asamblea Legislativa hace algún tiempo con referencia á la viuda é hijos del ex Camarista don Cristóbal Salvañach.

Siendo, pues, á mi juicio, un asunto sencillo—y como probablemente el Senado no sesionará más hasta las sesiones ordinarias—hago moción para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para liquidar, como pensión, á la viuda é hijas solteras del ex Ministro del Superior Tribunal de Justicia, doctor don Laudelino Vázquez, la mitad de la jubilación que le hubiera correspondido á este Camarista con arreglo á sus años de servicios.

Art. 2.° La pensión que se otorgue se ajustará en todo lo demás á las prescripciones de las leyes que le sean aplicables.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Enero de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Dalmiro Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

En primera discusión particular.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

El 3.° es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi (don Carlos)—Hago mo-

ción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados.)

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Florida.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

—Eran las 4.40 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

36.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

11 DE ENERO DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 40 p. m., los señores representantes: Zorrilla, Brito, Stirling, Berro, Quintana (don Alberto S.), Canessa, Cortinas, Rodríguez Larreta, Oneto y Viana, Paullier, Castro (don Carlos), Miranda, Sosa, Accinelli, Lussich, Sánchez, Samacoitz, Ferrando y Olaondo, Pittaluga, Pérez Olave, Freire (don Román), Saldaña, Quintana (don Julián), Olivera, Semblat, Rodríguez (don Gregorio L.), Mora Magariños, Vásquez Acevedo, Iglesias Canstatt, Rücker, Otero, Leal, Castro (don Juan P.), Canfield, Espalter, Manini Ríos, Arena, Albín, Borrás, Fleurquin y Rivas.

Faltan.

CON AVISO, los señores: Enciso, Carvalho Lerena, Freire (don Tulio), Lezama, Pereda y Muró.

CON LICENCIA, los señores: Massera y Ponce de León (don Vicente).

SIN AVISO, los señores: Travieso, Suárez, Fernández, Pelayo, Vidal, Ponce de León (don Luis), Roosen, Icasuriaga, Roxlo, Herrera, García (don Bernardo), Boro, Caetano, García (don Luis I.), Devincenzi, Martínez, Casaravilla Vidal, Navarrete, Buenafama, Sudriers y Ramón Guerra.

Señor Presidente—Está abierta la sesión. Va á darse lectura de las actas anteriores.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Hago moción, en vista de lo avanzado de la hora, para que se aplace la lectura de las actas, hasta la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aplaza la lectura de las actas pendientes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir en la suma de quinientas mil liras el crucero italiano «Dogali».

Archívese.

—«La misma, dice haber aprobado el Proyecto de Ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital á regir en el ejercicio de 1907-1908».

Archívese.

—«El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes de Contribución Inmobiliaria y de Patentes de Giro para los Departamentos del Interior y Litoral, á regir en el corriente ejercicio económico».

Archívese.

—«La Comisión de Legislación informa el Proyecto de Ley de creación de las Intendencias Municipales».

Repártase.

Señor Pittaluga—Tengo conocimiento, señor presidente, de que el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo y el arrendatario de la Escribanía del Juzgado Letrado Departamental de la Capital vence á fines de Febrero del corriente año.

El Poder Ejecutivo, anticipándose á la fecha del vencimiento de ese contrato, solicitó los datos necesarios é indispensables para la formación de la planilla correspondiente á esa oficina. Ese presupuesto ha sido remitido á la Honorable Cámara con el propósito de que se discutiera y sancionara, de manera que entrara á regir en la fecha en que, por vencimiento del término de ese contrato, pasara esa Escribanía á poder del Estado.

Esa iniciativa no ha dado el resultado que se deseaba, en virtud de que la Honorable Cámara ha prorrogado el Presupuesto General de Gastos hasta Junio del corriente año.

Las razones que se tuvieron en cuenta para prorrogar el Presupuesto son atendibles tratándose de oficinas que son una verdadera carga para el erario público; pero no así el Juzgado Letrado Departamental, que puede, con sus rentas propias, cubrir con notable exceso su presupuesto.

Por estas ligeras consideraciones me voy á permitir formular una moción, concebida en estos términos:

«Que la planilla del Presupuesto correspondiente á la Escribanía del Juzgado Letrado Departamental de la Capital se discuta por separado, en virtud de la situación excepcional en que se encuentra esta oficina».

He conversado, señor presidente, con algunos de los miembros de la Comisión de Presupuesto y ellos, como yo, consideran atendibles las razones en que me he apoyado para fundar esta moción; y la Honorable Cámara ha procedido de idéntica manera cuando se trató de la Universidad, puesto que su presupuesto se discutió y sancionó también por separado, en virtud de la situación excepcional en que se encontraba esta repartición.

Confío, pues, en que la Honorable Cámara no tendrá inconveniente en apoyar la moción que he formulado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados).

—Léase la moción.

(Se lee).

—Está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta—Yo acepto la moción en el concepto de que se recomiende la urgencia, á la Comisión de Presupuesto, de que se informe por separado é inmediatamente, porque si no, no tendría objeto la moción.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—Se discutirá cuando llegue la discusión del Presupuesto.

Señor Accinelli—Tiene que ser antes.

Señor Pittaluga—No tendría objeto, porque el contrato vence en Febrero del corriente año.

Señor Rodríguez Larreta—Hay que hacerlo antes, porque puede encontrarse esa oficina en una situación anómala.

Señor Presidente—¿El señor diputado Pittaluga acepta la enmienda del señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Pittaluga—Sí, señor; está de acuerdo con mi propósito.

Señor Presidente—Se va á votar la moción con esa enmienda.

Léase nuevamente.

(Se lee):

«Que la planilla del Presupuesto correspondiente á la Escribanía del Juzgado Letrado Departamental de la Capital se discuta por separado, en virtud de la situación excepcional en que se encuentra este Juzgado, recomendándose á la Comisión de Presupuesto el urgente despacho de este asunto.»

—Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el proyecto de modificaciones al Reglamento interno de la Honorable Cámara.

(Se lee): (1)

Señor Vásquez Acevedo — Yo, como miembro de la Comisión de Reglamento, no he firmado ese proyecto porque no me hallaba presente el día que la Comisión se reunió para tomar en consideración el pensamiento del doctor Pérez Olave de proponer que se incorporaran esas reformas á las demás que están pendientes; pero debo declarar que estoy completamente conforme con los artículos sometidos á la aprobación de la Cámara.

Señor Presidente—Se hará constar en acta.

Señor Pérez Olave—Los fundamentos que informan los artículos de que acaba de darse lectura, son muy breves, señor presidente.

Respecto del artículo 1.°, que se refiere al juramento, lo que se ha buscado es consagrar la absoluta libertad de creencias, de modo que ningún señor diputado, al llenar este requisito previo á su incorporación á la H. Cámara, según prescripción constitucional, sufrirá absolutamente ningún motivo de desagrado al prestar dicho juramento, por cuanto con él no se hace referencia especial á una creencia religiosa determinada. Este es el verdadero fundamento del artículo 1.°.

En cuanto al artículo 2.° y siguientes, que determinan el número de Comisiones y las materias que cada una de ellas comprenderá, han sido formulados teniendo en cuenta la experiencia.

Ha sido consultada especialmente la Mesa, y puede decirse que estos artículos han sido más bien inspirados por la Presidencia.

En ellos, metódicamente se explican las diversas materias que corresponderán á las Comisiones que determina el artículo 2.°.

Se ha aumentado el número de éstas á fin de que la división del trabajo asegure una mayor rapidez y también una garantía de mejor acierto en el estudio de los asuntos que se les encomienden.

Estas son, brevemente expuestas, señor presidente, las consideraciones por las cuales la Comisión de Reglamento pide á la Honorable Cámara que sancione el proyecto de resolución de que acaba de darse lectura.

Señor Presidente — En discusión este asunto.

Como es de orden interno, este asunto sólo tiene una discusión.

Señor Cortinas—Aun cuando me es verdaderamente simpática la forma de juramento proyectada por la Comisión de Reglamento, no me resuelvo por ahora á darle mi voto, porque tengo dudas al respecto; esto es, dudo de si estamos habilitados para poder abordar la discusión de este asunto, y si se trata ó no de una reforma constitucional.

Señor Manini Ríos—Cómo va á ser reforma constitucional!

Señor Cortinas—Tengo la palabra, señor diputado.

A mí me parece, señor presidente, que la Honorable Cámara no puede dar curso á este asunto, si se ajusta á lo establecido en el artículo 42 de nuestra Carta Fundamental; pues dicho artículo no sólo indica el procedimiento á seguirse, sino que, puede decirse, resuelve el punto; y tan es así, que con el propósito de recordarlo y con la venia de la Honorable Cámara voy á dar lectura.

(Se lee):

«Si la Asamblea fuese convocada extraordinariamente, no podrá ocuparse de otros asuntos que los que hubieren motivado su convocación.»

Ahora bien: se me dirá tal vez, que este precepto constitucional no es aplicable al caso...

Señor Berro—Es asunto interno.

Señor Cortinas—... por tratarse de una ley interna.

Señor Pérez Olave—No es ley: es una resolución.

Señor Cortinas—... de una ley interna que no tiene aplicación sino en el momento de prestar juramento los señores representantes.

Pero este argumento para mí no es convincente, no sólo porque, como he dicho antes, estamos en sesiones extraordinarias, sino que, por más vueltas que se le dé, no dejará de ser una ley sancionada en sesiones extraordinarias, para cuyo caso no estamos convocados.

Señor Manini Ríos—Si no es ley: es una resolución de la Cámara. No necesitamos para nada la resolución del Honorable Senado; es la Cámara únicamente que sanciona esa resolución para sí misma.

Señor Arena—Si fuera ley, tendría efectos en el Senado, y en todas partes.

Señor Cortinas—Pero mañana estaremos en Asamblea, y nos encontraremos con dos fórmulas distintas de juramento.

Señor Manini Ríos—Si la Asamblea no tiene nada que ver en esta materia.

Señor Accinelli—La Asamblea tiene un reglamento especial.

Señor Cortinas—Precisamente me proponía, con mi observación, conseguir que el juramento éste no fuera simplemente para los señores diputados, sino general y sin separarnos de lo establecido en la Constitución.

Señor Manini Ríos—Nosotros, como Cámara, no podemos proponerlo sino para los propios diputados....

Señor Cortinas—¿Cómo?

Señor Manini Ríos—... Este es un proyecto de resolución respecto del Reglamento interno de la Cámara de Representantes; y un proyecto de carácter general debería proponerse en Asamblea General, no aquí.

Señor Cortinas—Me parece que no deben existir varias fórmulas de juramento, sino que debe existir en el país una sola fórmula de juramento para todos los casos ó sea para ejercer empleos políticos, civiles ó militares, como lo establece el artículo 150 de nuestro código político.

Señor Manini Ríos—Señor diputado: El Senado por mayoría de votos puede rechazar la fórmula de juramento que nosotros adoptemos, y entonces, resultaría lo siguiente: que nosotros quedaríamos sujetos á la resolución de la mayoría del Senado, á pesar de que creyésemos que, de acuerdo con la facultad privativa que tenemos para darnos el Reglamento que se nos ocurra, debemos jurar por tal ó cual cosa.

De manera que no podemos esperar la sanción del Senado para modificar el juramento.

En cuanto competa á nuestros asuntos internos, debemos proceder por nosotros mismos.

Señor Cortinas—¿El señor diputado no cree que haya una fórmula constitucional de juramento?

Varios señores diputados—No hay necesidad de eso.

Señor Pérez Olave—No; se debe prestar juramento según los preceptos de la Constitución...

Señor Cortinas — ¿Juramento especial, no es verdad? Esto es, si nos ajustamos á los preceptos constitucionales, como acaba de manifestar el señor diputado.

Señor Pérez Olave—... y el único juramento especial que determina la Constitución de la República es el que se refiere al Poder Ejecutivo, al Presidente de la República, al recibirse del mando que la Constitución determina; pero para los demás empleados no fija fórmula absolutamente ninguna.

Señor Cortinas—Pero la parte final del juramento especial que determina el artículo 76, para el señor Presidente de la República, establece, más ó menos, las mismas obligaciones que indica el artículo 150, para ejercer empleos políticos, civiles ó militares; de manera que no puede decirse que no existe una fórmula de juramento constitucional para los señores diputados.

Señor Pérez Olave—Se refiere únicamente al Presidente de la República.

Señor Manini Ríos—El artículo 76 habla pura y exclusivamente del juramento del Presidente de la República.

Señor Cortinas—Sí, pero aquí habla de un juramento especial, que es ese seguramente... al que se refiere el artículo 150.

Señor Manini Ríos — «Ninguno podrá ejercer empleo político, civil ni militar, sin prestar juramento especial de observarla y sostenerla.»

Nosotros vamos á ejercer nuestro cargo de representantes prestando juramento especial, y jurar de cumplir la Constitución de la República. La Constitución no dice por qué debemos jurar: dice que debemos jurar.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten los diálogos.

Señor Canfield—El juramento se presta de acuerdo con el artículo 33 de la Constitución, que es el de que el señor diputado Cortinas ha omitido la lectura. Si el señor diputado quiere tener la bondad de dar lectura al artículo 33 de la Constitución, me parece que el punto queda bastante claro, y entonces estamos autorizados para modificarlo.

Señor Pérez Olave—Dice el artículo:

«Así los senadores como los representantes, en el acto de su incorporación, prestarán juramento de desempeñar debidamente el cargo y de obrar en todo conforme á la presente Constitución.»

Señor Canfield—Perfectamente bien: eso es lo que determina la Constitución.

Señor Manini Ríos—Y eso es lo que proyecta la Comisión de Reglamento.

Señor Cortinas—Y este es el juramento especial á que se refiere el artículo 150 que he citado por repetidas veces.

Señor Manini Ríos—Es claro!

Señor Cortinas—Perfectamente: estamos de acuerdo, desde que se observe un precepto constitucional.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

Señor Sosa—¿Qué es lo que se vota, señor presidente?

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 1.° de las modificaciones al Reglamento.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

«Artículo 1.° El juramento que deberán prestar los señores representantes al incorporarse á la Honorable Cámara, será el siguiente:

«¿Juráis desempeñar debidamente el cargo de representante y obrar en todo conforme á la Constitución de la República? Sí, juro».

«¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que os sea ordenado por la Cámara ó por la Asamblea General? Sí, juro».

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

«Art. 2.° Habrá once Comisiones permanentes, á saber: de Constitución y Legislación, de Códigos, de Hacienda, de Presupuesto, de Fomento, de Instrucción Pública, de Agricultura, Ganadería y Colonización, de Guerra y Marina, de Peticiones, de Asuntos Internos y de Biblioteca».

—En discusión.

Señor Manini Ríos—Voy á consultar al miembro informante sobre si no sería mejor cambiar la denominación de la *Comi-*

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL—Tomo X—página 19.

sión de Fomento por la de *Comisión de Obras Públicas.*

Dice el artículo siguiente, refiriéndose á la Comisión de Fomento, que tiene que tratar todo lo concerniente á obras públicas, industrias, vías de comunicación y navegación.

En rigor, todo lo que tiene que tratar la Comisión de Fomento se refiere casi exclusivamente á obras públicas, porque si es verdad que este inciso dice que debe entender de industrias, también es verdad que en un inciso posterior, al hablar de las atribuciones de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización, dice que tiene que tratar todo lo concerniente á estas materias, y estas materias son precisamente las principales industrias del país.

Bien se podría poner, pues, en lugar de la denominación de Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización,—Comisión de Industrias y Colonización y cambiar la de Fomento por la de—Comisión de Obras Públicas...—(Apoyados.)

—...nombre que es mucho más apropiado al objeto á que está destinada.

Con esto se ganaría algo más todavía: y sería el evitar, poniéndonos de acuerdo con ese principio universal de la especialización de las funciones que miembros de la Cámara especializados en obras públicas tuvieran que tratar asuntos extraños á su competencia como son algunos referentes á industrias, y que en cambio los miembros que compusieran la Comisión de Colonización, Ganadería y Agricultura, versados ya en el conocimiento general de las industrias, no vinieran á estar habilitados para tratar todas las industrias en general.

Creo, pues, que la Comisión de Reglamento no ha de tener inconveniente en aceptar esta reforma.

Señor Presidente—¿Quiere dictar su enmienda, el señor diputado?

Señor Manini Ríos—Que se cambie el nombre de Comisión de Fomento por el de: «Comisión de Obras Públicas».

Señor Presidente—Y que á la Comisión de Agricultura se ponga: Industrias.

Señor Manini Ríos—«Industrias y Colonización».

Señor Presidente—¿Agricultura, también?

Señor Manini Ríos—La agricultura es una industria, como la ganadería: *Industrias y Colonización.*

Señor Pérez Olave—La agricultura es una industria; pero no todas las industrias comprenden la agricultura.

Señor Sosa—La prueba es que en el Ministerio de Industrias, está incluida la agricultura.

Señor Vásquez Acevedo—El objeto de esa designación ha sido especializar una Comisión en esa clase de industrias, que son las más importantes del país:—la agricultura y la ganadería.

Señor Manini Ríos—Pero es mejor cometerle á esa misma Comisión los asuntos generales de industrias que cometerle estos mismos asuntos á la Comisión de Obras Públicas, á la Comisión encargada de las carreteras, de los puentes y de los canales.

Señor Vásquez Acevedo—Pero más valdría crear otra Comisión para ese mismo fin—que el señor diputado indicaba hace un momento—de especialización de los asuntos análogos.

Señor Manini Ríos—Yo no tendría inconveniente en dejar la denominación de Ganadería, Agricultura y Colonización, y que al mismo tiempo esa Comisión entendiera en la materia de industrias.

De esa manera podrían conciliarse los propósitos de los señores diputados que han hecho uso de la palabra; y según mi proposición, en el artículo 3.°, cuando se habla de las atribuciones de la Comisión de Fomento...

Señor Presidente—El artículo 3.° se discutirá después, señor diputado.

Señor Manini Ríos—Está bien.

Señor Pérez Olave—He consultado á los miembros de la Comisión de Reglamento y me han manifestado que no aceptan la enmienda propuesta por el señor diputado por el Durazno.

Entiende la Comisión que en la forma cómo ella lo ha propuesto están comprendidas perfectamente las materias á que se refiere el artículo 3°.

Es cierto que la palabra *fomento* es muy amplia; pero ya en los demás incisos se han especializado las materias.

Designar únicamente *Obras Públicas* sería dejar de lado las industrias, y además, en los mismos cometidos de esta Comisión, no todos los asuntos que ella va á tratar se refieren puramente á obras públicas.

De ahí que lo mejor es que el artículo quede en la forma que ella lo ha propuesto.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Manini Ríos—No deseo yo hacer cuestión de palabras, porque, en resumidas cuentas, toda la cuestión se refiere á puras denominaciones; pero creo que con ponerle «Comisión de Fomento» á lo que es verdaderamente «Comisión de Obras Públicas», se da á entender que esta Comisión puede tratar de otros muchos asuntos que no son de su verdadera competencia, como ser la instrucción pública, la ganadería y la agricultura, que se cometen á otras Comisiones.

La denominación más exacta es, indiscutiblemente, la de Obras Públicas, y la objeción que hace el señor diputado miembro informante, está salvada incluyendo las industrias en general entre los cometidos de la ganadería y agricultura.

Señor Arena—Sería conveniente una transacción entre los señores diputados.

Señor Pérez Olave—No acepta la Comisión: No hay transacción posible.

Señor Presidente—La Mesa entiende que la enmienda propuesta por el señor diputado Manini fué apoyada.

Va á votarse el artículo, salvo la parte enmendada, que se votará por separado.

Señor Otero—Antes de votar, yo desearía saber, señor presidente, si los asuntos relativos á la reglamentación del trabajo y á los conflictos entre patrones y obreros van incluidos en alguna de estas Comisiones.

Señor Pérez Olave—En la Comisión de Legislación, señor diputado.

Señor Arena—Pues si alguna cuestión necesitaría de una Comisión Especial, es esta. ¿Es á eso á lo que va el doctor Otero?

Señor Otero—Yo no voy á nada: pregunto simplemente...

Señor Arena—Pues yo haría la moción esa, si el doctor Otero no la hace: Que se estableciera una Comisión especial para ocuparse de esas cuestiones, que son las más arduas y que tal vez den más que hacer que los demás asuntos.

Señor Sosa—Yo, como miembro de la Comisión, también aceptaría.

Señor Manini Ríos—Y que en apoyo de las manifestaciones del señor diputado hay esta circunstancia: que la Cámara ha designado en el período anterior una Comisión especial para ocuparse de esa materia, que desgraciadamente no se ha reunido pero que...

Señor Pérez Olave—Que no ha hecho nada.

Señor Sosa—No señor: no es exacto eso.

Señor Pérez Olave—¿Cómo no es exacto?

Señor Sosa—Yo, por mi parte, como miembro de esa Comisión rectifico.

Hay un informe pronto, de esa Comisión...

Señor Pérez Olave—Del que no se ha dado cuenta.

Señor Sosa—... de que es autor el doctor Paullier y que está á estudio de los miembros de la Comisión, porque no ha sido estudiado por todos sus miembros.

Señor Manini Ríos—Pero con rectificación y todo, es una demostración de que es necesaria la Comisión.

Señor Otero—Me parece, señor presidente, que mi observación tenía objeto. De manera que antes de concluir con la palabra voy á tratar simplemente de evitar nuevas complicaciones al debate, á fin de terminar pronto.

Hace más de un año y medio que conozco un informe del señor diputado Paullier sobre esta materia, que él me mostró.

De manera que creo yo ser testigo consciente en este caso y declarar que la Comisión ha trabajado. Ha habido talvez demora en la presentación del informe; pero conozco ese informe, que es bastante completo.

Creo que con esto evito las rectificaciones al respecto.

Nada más tenía que decir.

Señor Paullier—Como presidente de la Comisión de Legislación Obrera, debo dar á la Cámara una explicación para rectificar un error.

Acabo de oir decir que la Comisión de Legislación Obrera no ha hecho nada. Esto, señor presidente, no es exacto.

La Comisión de Legislación Obrera nombró una subcomisión compuesta de los señores diputados Julio María Sosa, Luis Alberto de Herrera, Mateo Magariños Veira y el que habla en este momento.

Esta Comisión pidió datos á casi todos los dueños ó directores de los establecimientos industriales principales, del Departamento de la Capital; como también á diferentes gremios obreros.

Preparó concienzudamente un trabajo sobre varias cuestiones relativas á la legislación obrera, y redacté, por encargo de dicha subcomisión un extenso informe, que fué presentado á la Comisión de Legislación Obrera. La circunstancia de que muchos miembros de la Comisión de Legislación Obrera son á un mismo tiempo miembros de varias Comisiones, ha hecho que fuera muy difícil reunir á los miembros de esta Comisión en número suficiente para deliberar, á pesar de haber sido citados muchas veces.

Con el objeto de obviar ese inconveniente se pasó el proyecto y el informe á que he hecho referencia á los miembros de la Comisión, algunos de los cuales lo han estudiado ya.

El informe fué presentado en Febrero del año pasado. Las ocupaciones de la Cámara fueron causa de que no pudiera tratarse ese asunto durante las sesiones ordinarias porque, como acabo de decirlo, estaban recargados muchos de los miembros de esa Comisión con trabajos de otras Comisiones.

Por otra parte los asuntos sobre los cuales debía informar la Comisión de Legislación Obrera, nunca han sido incluídos entre los que debían ser tratados en sesiones extraordinarias ni en el período actual ni en el período pasado.

He ahí, pues, explicada la razón por la cual el trabajo de la subcomisión presentado á la Comisión de Legislación Obrera no ha sido tomado en cuenta, pero eso no quiere decir que el trabajo no esté hecho.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Arena—Basado en lo que acaba de decir el doctor Paullier, yo fundo mi moción de hace un momento de que se incluya la Comisión especial de cuestiones obreras entre las de carácter permanente.

Señor Presidente—¿Quiere dictar el señor diputado Arena su moción?

Señor Arena—Nada más que se incluya entre las distintas Comisiones, la de cuestiones obreras: *Comisión del Trabajo.*

Señor Presidente—¿Que se denomine del Trabajo?

Señor Arena—Sí, señor presidente.

Señor Presidente—Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Arena?—(Apoyados).

Está en discusión.

El señor diputado Arena propone que se aumente una Comisión más, que se denominaría *Comisión del Trabajo.*

Señor Pérez Olave—Manifiesto, en nombre de la Comisión de Reglamento, que acepta la moción formulada por el señor diputado Arena. Así, en lugar de once, serán doce las Comisiones permanentes.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se han propuesto dos modificaciones á este artículo. El señor diputado Manini propone que la *Comisión de Fomento* se denomine de *Obras Públicas*, y que á la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización, se incorpore, *Industrias*, después de «Ganadería»; y la otra enmienda, la propone el señor diputado Arena, para que se aumente una Comisión más, que se denominaría *Comisión del Trabajo.*

Va á votarse el artículo 2.° sin las enmiendas y luego se votarán éstas por separado.

Si se aprueba el artículo 2.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

—Si se aprueba la enmienda propuesta por el señor diputado Manini...

Señor Pérez Olave—Que no acepta la Comisión de Reglamento.

Señor Presidente—Que no acepta la Comisión de Reglamento.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

—Se va á votar ahora—si á la Comisión de Ganadería se incorpora la materia de Industrias.

Los señores por la afimativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora la enmienda del señor diputado Arena.

Si se agrega una Comisión más:—la *Comisión del Trabajo.*

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee):

«Artículo 3.° Los asuntos entrados se distribuirán entre las Comisiones, de la siguiente manera:

A la Comisión de Constitución y Legislación todos los asuntos relativos á Constitución, relaciones exteriores, leyes electorales, y legislación general no comprendida en la materia de las otras Comisiones.

A la Comisión de Códigos, todos los asuntos relativos á legislación codificada, administración de justicia, culto, policía, y régimen municipal.

A la Comisión de Hacienda, todo lo relativo á asuntos económicos y financieros.

A la Comisión de Presupuesto, cuanto se refiera al Presupuesto General de la Nación y presupuestos municipales y especiales.

A la Comisión de Fomento, lo concerniente á obras públicas, industrias, vías de comunicación y navegación.

A la Comisión de Instrucción Pública, todo asunto que de cualquier punto de vista tenga relación con la instrucción pública.

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización, todo lo concerniente á dichas materias.

A la Comisión de Guerra y Marina, lo relativo al ejército y la marina de guerra.

A la Comisión de Peticiones, toda petición ó asunto particular, inclusos aquellos que deriven de servicios militares, con excepción de los que por sus circunstancias especiales y el interés general que envuelvan, deban pasar á una de las otras Comisiones.

A la Comisión de Asuntos Internos, lo referente á modificaciones ó ampliaciones de este Reglamento, al presupuesto interno de la Cámara, á la percepción de dietas y cuanto tenga atingencia con el régimen y policía interiores de la Cámara.

A la Comisión de Biblioteca, compete reglamentar y fiscalizar el funcionamiento de la Biblioteca de la Cámara é indicar los nuevos libros que han de adquirirse, poniéndose para ello de acuerdo con el Presidente y tomando datos de los presidentes de las otras Comisiones.»

Señor Arena—Habría que agregar, señor presidente, que á la Comisión del Trabajo se le destinarán todos los asuntos que tienen atingencia con las cuestiones que se refieren al Capital y al Trabajo.

Señor Rücker—El inciso 5.° establece que á la Comisión de Fomento corresponde lo concerniente á obras públicas, industrias, vías de comunicación y navegación. Propongo, por la importancia especial de la materia, que se establezca—vías de comunicación, *puertos* y navegación.

Propongo ese agregado al inciso.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la enmienda del señor diputado Rücker está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Arena.

Señor Pérez Olave—La Comisión de Reglamento acepta.

Señor Otero—Me parecería conveniente otra aclaración, señor presidente.

En el Reglamento actual se establece que los asuntos de comercio corresponden á la Comisión de Hacienda; y según el texto general del artículo que se va á votar, habría, ó que aclarar todo lo relativo á los asuntos económicos ó financieros, ó si no, pasarían de hecho á la Comisión de Constitución y Legislación que comprende los asuntos de legislación general que no están incluidos en la materia ó cometido de las otras Comisiones.

Señor Vásquez Acevedo—Eso está comprendido en industrias y corresponde á la Comisión de Fomento.

Señor Otero—¿Considera la Comisión de Reglamento que comercio está incluido en industrias?

Señor Vásquez Acevedo—Sí, señor, porque sería entrar en una enumeración *in extenso*. Es una de tantas industrias.

Señor Otero—He pedido solamente una aclaración.

De manera que, según el espíritu de la Comisión, esa materia estaría incluida entre las industrias.

No tengo nada más que decir.

Señor Berro—En este proyecto de Reglamento se crea la Comisión de Asuntos Internos, y á ella se le atribuye el cometido de formular el presupuesto interno de la Cámara.

Presumo que por presupuesto interno entiende la Comisión de Reglamento el de Sala y Secretaría...

Señor Pérez Olave—No hay otro presupuesto.

Señor Berro—Perfectamente.

Hasta la fecha, ese presupuesto se ha denominado de Sala y Secretaría; pero prescindiendo de ese cambio de denominación, yo me permitiría interrogar al señor miembro informante acerca de los fundamentos y conveniencias que, á su juicio, puedan existir para que se confíe el presupuesto interno, ó sea el de Sala y Secretaría, á la Comisión de Asuntos Internos, segregándolo de los asuntos que deben ser estudiados por la Comisión de Presupuesto. Es notorio que el presupuesto de Sala y Secretaría forma parte integrante del Presupuesto General de la Nación, aún cuando en él no figure el detalle de los cargos y gastos, sino la suma global.

De modo que la Comisión de Presupuesto al confeccionar el cálculo general de recursos y el de gastos, necesita tomar en consideración las cifras de esta planilla como las demás del Presupuesto General, á efecto de armonizar las salidas con los recursos calculados para el año económico respectivo.

Señor Vásquez Acevedo—Pero no hay oposición entre una cosa y otra.

Señor Pérez Olave—Esta es una materia especial, y la Comisión de Presupuesto va á entender en ella.

Señor Manini Ríos—No es tan materia especial...

Señor Pérez Olave—Permítame. La Comisión de Presupuesto, al estudiar el Presupuesto General de Gastos, estudiará también el presupuesto interno de la Cámara y hará las observaciones que crea convenientes.

Señor Vásquez Acevedo—Por supuesto.

Señor Berro—No es tan así, doctor Vásquez Acevedo; no es una cuestión tan baladí.

Con el mismo fundamento, podría la Comisión de Reglamento haber confiado el presupuesto de instrucción pública á la Comisión de Instrucción Pública; el presupuesto de guerra y marina, á la Comisión de Guerra y Marina. —(Apoyados).

Señor Pérez Olave—No es el mismo caso.

Señor Berro—... por los mismos fundamentos, porque el presupuesto de Sala y Secretaría forma parte del Presupuesto General de la Nación, aunque sea discutido como asunto interno en la Cámara: la suma figura en las erogaciones generales de la Nación. En el Presupuesto, al lado del rubro «Dietas de los señores Representantes», tiene usted: «Gastos de la Honorable Cámara», ó sea gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara.

Señor Sosa—Con ese criterio, nosotros tendríamos que estudiar el presupuesto del Senado en detalle.

Señor Berro—No, señor.

Señor Sosa—Cada Cámara forma su presupuesto.—(Murmullos).

Señor Pérez Olave—Es un asunto interno, y la Comisión de Presupuesto toma el Presupuesto General de Gastos...

Señor Sosa—Y la prueba es que la Comisión de Presupuesto, al estudiar el Presupuesto General de Gastos, no estudia en particular el presupuesto de la Cámara, no entra en el detalle del presupuesto.

Señor Manini Ríos—Por la misma razón que estudia aparte el presupuesto de la Municipalidad: por razones de comodidad de trabajo.

Señor Berro—El presupuesto de Sala y Secretaría es un presupuesto especial, como presupuesto especial es el de la Municipalidad de Montevideo, el de las Juntas Económico-Administrativas de Campaña, y otra serie de presupuestos que se tratan separadamente del Presupuesto General de la Nación.

Señor Manini Ríos—El de la Universidad, por ejemplo.

Señor Berro—El presupuesto de la Universidad también, que se ha tratado aparte en esta Cámara.

Con todo, apesar de que esos presupuestos parciales, sean presupuestos especiales, forman parte integrante de un sólo Presupuesto global, que es el Presupuesto General de la Nación.

Bien entendido que no atribuyo importancia capital á este punto, ni estoy dispuesto á sostener, á su respecto, un largo debate.

Señor Saldaña—Hay una razón de independencia del Poder Legislativo.

Señor Manini Ríos—Cómo va á haber razón de independencia del Poder Legislativo, cuando todo se trata en Comisiones de la Cámara?... No hay razón ninguna de por medio, ni está comprometida la independencia del Poder Legislativo.

Señor Saldaña—El principio es ese.

Señor Manini Ríos—No hay principio ninguno de por medio.

Señor Sosa—La diferencia esencial de los dos presupuestos, es que uno requiere la sanción de las dos Cámaras como ley de la Nación, y en cambio el presupuesto de la Cámara no requiere sino sanción de la propia Cámara, porque es de absoluto carácter interno. Por consiguiente no puede considerarse incorporado orgánicamente al Presupuesto General de Gastos.

Señor Manini Ríos—Pero en cambio es necesario que, cuando se resuelvan gastos de la Cámara, se tengan en cuenta las demás exigencias del Estado, los demás gastos de la Administración Pública...

Señor Sosa—Perfectamente; pero nosotros, al votar los sueldos de los empleados...

Señor Manini Ríos—Y para eso nadie está mejor habilitada que la propia Comisión de Presupuesto.

Señor Pérez Olave—Pero si la Comisión de Presupuesto va á intervenir después en el presupuesto de la Cámara.

Señor Canfield—Después que esté sancionado.

Señor Manini Ríos—¿Y por qué después? Mejor que informe de una vez.

Señor Sosa—Ni tiene por qué tomarlo en cuenta la Comisión de Presupuesto.

Señor Pérez Olave—Estudia su presupuesto y lo comunica al Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo entonces lo incluye en la respectiva planilla, y es cuando lo estudia la Comisión de Presupuesto como ley general.

Señor Oneto y Viana—Estoy de completo acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor diputado Berro. Yo creo que, como razón principal, podría aducirse que la unidad de criterio es indispensable en materia de presupuestos.

La Comisión de Presupuesto, por la misma especialización, es la más autorizada para juzgar en esa materia.

Es cierto que el presupuesto de Sala y Secretaría no está en el mismo caso que el presupuesto de las demás ramas de la Administración Pública; pero esa consideración hecha por el señor diputado Berro de que hay que tener muy en cuenta las entradas con las salidas para formar el equilibrio que es elemental en todo presupuesto, no podría tenerla en cuenta la Comisión especial que nombrase la Cámara para los asuntos internos y que está ajena...

Señor Sosa—¿Por qué?

Señor Oneto y Viana—Porque sencillamente la que se ocupa de estudiar el Presupuesto...

Señor Sosa—Quiere decir que las Comisiones no se preocupan de estudiar ni de averiguar nada.

Señor Oneto y Viana—No, señor diputado; pero las Comisiones se preocupan de estudiar preferentemente las cosas que les incumben.—(Murmullos.)

Señor Berro—Es indudable, señor presidente, que la planilla de Sala y Secretaría ó sea de gastos internos de la Cámara, forma parte de un todo que se llama Presupuesto General de la Nación.

Señor Pérez Olave—Es claro, es indiscutible.

Señor Berro—Esa partida figura en la planilla «Poder Legislativo» del Presupuesto General de la Nación: rubro primero: *Dietas*; rubro segundo: *Gastos de Sala y Secretaría*.

Señor Pérez Olave—Y entonces es que se debe estudiar el presupuesto de la Cámara con relación á los recursos del Estado.

Señor Berro—Yo participo del criterio de que el estudio del presupuesto de Sala y Secretaría debería continuar siendo confiado á la Comisión de Presupuesto, que es la Comisión que estudia el Presupuesto General y los recursos con que se han de atender los gastos que él exige: la única que se encuentra habilitada para someter á todas las planillas del Presupuesto á un criterio común, con sujeción al estado de la renta pública, á los cálculos que haya efectuado respecto á su monto probable.

Esa Comisión se forma un criterio general, con sujeción al cual estudia todas las planillas y al cual somete sin excepción todas las erogaciones que exija la Administración Pública, criterio de equidad y de justicia en relación con el estado de la renta pública.

Por ejemplo, no trataría nunca la planilla de Sala y Secretaría con un criterio dispendioso, si se pudiera decir así, generoso, si ustedes quieren, y después las demás planillas del Presupuesto de la Nación con un criterio de estrecha economía. No: somete y debe someter todas las planillas á un criterio exactamente igual. (Muy bien!).

—Tratado por esa Comisión interna, el caso no sería el mismo, porque el conocimiento perfecto del Presupuesto General de Gastos no es una cosa baladí; hay, en cierto modo, que especializarse en su estudio, estudio laborioso y prolongado.

Cuando la Comisión de Presupuesto estudia una planilla como la de Sala y Secretaría, la somete á un criterio, á una norma, á una pauta adoptada de antemano para toda la Administración Pública, discutida ampliamente en el seno de la Comisión, y resuelto previamente que aquella regla, aquel criterio se ha de aplicar á todas las planillas del Presupuesto de la Nación .. (Murmullos).

—... después de haber oído al Ministro de Hacienda, de haberse impuesto de sus vistas respecto al estado económico del país, al producido probable de la renta pública. Es con ese criterio que se estudian todas las planillas, sin excepción. Ahora bien: estimo que si se confía, como así debe ser, el estudio de todas las planillas del Presupuesto á la Comisión competente, á la de Presupuesto, ¿por qué se ha de hacer excepción con el interno de la Cámara, confiándolo á una Comisión especial que no se especializará, seguramente, á ese solo efecto, en el estudio del Presupuesto General del Estado? No sería difícil que si se aceptara esa modificación, las planillas del Presupuesto General y la del presupuesto especial de la Cámara se resolvieran con diverso criterio, lastimando así la pauta de equidad igualitaria con que deben confeccionarse los presupuestos de las diversas ramas de la Administración Pública.

No me parece, pues, lógico el criterio con que ha resuelto este punto la Comisión de Reglamento. El conocimiento que he adquirido en estos asuntos de Presupuesto, es el que me hace disentir en este punto con el criterio de esa Comisión.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no voy á acompañar, señor presidente, al doctor Berro.

Considero que la Comisión de Presupuesto no debe conocer de otros asuntos relativos á gastos sino de aquellos que exijan la sanción de una ley. Este gasto interno de la Cámara debe ser una materia ajena á la Comisión de Presupuesto, no debe ser estudiado por la Comisión de Presupuesto; no conviene que sea estudiado...

Señor Pérez Olave—Es un asunto exclusivamente interno.

Señor Rodríguez Larreta—... porque, como decía el señor Saldaña, es una cuestión que puede hasta afectar la independencia de la Cámara.

Señor Berro—¿Que la Comisión de Presupuesto estudie el presupuesto de Sala y Secretaría puede afectar la independencia de la Cámara? Es un argumento muy curioso, ese.

Señor Rodríguez Larreta—La Cámara crea y vota sus gastos, y sólo con su sanción esos gastos deben pagarse por el Estado, con la sola sanción de la Cámara.

Por consiguiente es natural que la Comisión que se ocupe de los asuntos internos se ocupe también de la cuestión gastos internos, gastos de Sala y Secretaría, como se han llamado hasta ahora.

El criterio general que debe primar para resolver las cuestiones generales de presupuesto en el seno de la Comisión de Presupuesto, no es el que debe primar en el seno de una Comisión interna de la Cámara, para votarse los gastos necesarios para vivir y para ejercer sus funciones.—(Apoyados).

—Por consiguiente, yo creo que el criterio de la Comisión de Reglamento es el exacto y debe prevalecer.

Señor Pérez Olave—Hay más, señor presidente: yo creo que el presupuesto que vota la Cámara, lo comunica la Mesa al Poder Ejecutivo á fin de que éste lo incluya en la planilla respectiva del Presupuesto.

Señor Manini Ríos—Pero eso no tiene nada que ver.

Señor Canfield—Cuando se sanciona antes del Presupuesto General de Gastos. Hemos tenido un ejemplo reciente: que se ha sancionado el Presupuesto General de Gastos y no se sancionado el presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Pérez Olave—Por razones especiales que conoce el señor diputado tan bien como yo.

Señor Canfield—¡Qué razones especiales puede haber!

Señor Berro—Yo, señor presidente, de acuerdo con lo que acabo de manifestar, hago moción para que se suprima en el artículo 3.°, donde dice: «A la comisión de Asuntos Internos», etc., la frase: «al presupuesto interno de la Cámara».

Me parece muy bien que la Comisión de Asuntos Internos intervenga en todos los relacionados con la percepción de las dietas, porque es ese un asunto que puede dar materia á cuestiones delicadas y especiales que no se relacionan directamente con el presupuesto y que conviene reservar á esa Comisión interna; pero en cuanto al presupuesto de Sala y Secretaría no. Yo hago moción, pues, para que se suprima en ese artículo 3.° la frase *al presupuesto interno de la Cámara*, y suprimiéndola, es claro que la Comisión de Presupuesto es la que continuará interviniendo en el estudio y confección del presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Presidente—Como la enmienda del señor diputado ha sido apoyada, se votará por separado.

Se va á votar el artículo 3.°, con excepción de la enmienda propuesta por el señor diputado Berro y con la adición del señor diputado Rückér, de los cometidos de la Comisión de Fomento, que fué aceptada por la Comisión informante.

Señor Pérez Olave—Y la del señor diputado Arena, respecto á la Comisión del Trabajo.

Señor Presidente—Y la del señor diputado Arena, respecto á la Comisión del Trabajo.

Señor Manini Ríos—Eso ya está votado.

Señor Presidente—No, señor: los cometidos no están votados.

Si se aprueba el artículo con las enmiendas expresadas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Berro.

Si se elimina de la Comisión de Asuntos Internos lo relativo al presupuesto de Sala y Secretaría...

Señor Pérez Olave—Que no acepta la Comisión Informante.

Señor Presidente—...que pasaría á ser atribución de la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Saldaña—Creo que podría agregarse un artículo 4.° concebido, más ó menos en estos términos:

«Todas estas Comisiones se compondrán de siete miembros, con excepción de la de Presupuesto, que se compondrá de once, y la de Biblioteca de tres».

Las actuales Comisiones se componen de siete. El aumento de la de Presupuesto al número de once, obedecería en este caso á facilitar las tareas, arduas por cierto, que pesan sobre esta Comisión. Haciéndola de este número se podrá dividir el trabajo, de modo que habría una especie de subcomisiones en el seno de la misma Comisión, que se encargarían una de Hacienda, otra de Interior, etc., y así se dividiría el trabajo facilitando de esta manera la tarea y haciéndola más completa.

Estas son las razones que he tenido en cuenta para proponer este artículo 4.°, que no sé si lo aceptará la Comisión.

Señor Arena—Me parece que la Comisión de Presupuesto sería, tal vez, la más indicada para opinar sobre esa materia; ella conoce el mecanismo...

Señor Presidente—La Mesa necesita saber si ha sido apoyado el artículo del señor diputado Saldaña.—(Apoyados).

—Está en discusión el artículo 4.° propuesto por el diputado señor Saldaña.

Señor Pérez Olave—Si la Comisión en su reforma no había establecido el número de miembros que deben componer las Comisiones, fué porque entendía que quedaban vigentes las disposiciones del actual Reglamento. El artículo 13 establece que las Comisiones se compondrán de siete miembros, y un proyecto de resolución que lleva la fecha 15 de Septiembre de 1896 determina que la Comisión de Biblioteca se compondrá de tres miembros. Creía, pues, que no había necesidad, como he dicho, de establecer en este proyecto el número de miembros que deben componer las Comisiones; pero como lo que abunda no daña...

Señor Manini Ríos — Se puede aceptar el número de once miembros para la Comisión de Presupuesto.

Señor Pérez Olave—...respecto al aumento á once miembros, la Comisión de Reglamento lo encuentra aceptable.

Señor Berro— Yo no voy á acompañar á mi distinguido colega el doctor Saldaña en su moción para elevar á once el número de miembros de la Comisión de Presupuesto y tengo para ello algunos fundamentos.

Mi larga práctica en los trabajos de corporaciones ó de Comisiones, ha llevado á mi espíritu la convicción de que no existe relación entre el número de sus miembros y la labor de esas Comisiones: ocurre con frecuencia que las Comisiones muy numerosas se reunen con dificultad; y son singularmente morosas en el despacho de los asuntos.

Esa Comisión de Presupuesto de once miembros, requeriría seis miembros como mínimum para reunirse; y es de advertir además que resulta violento, difícil, adoptar resoluciones con simple *quórum* legal tratándose de asuntos tan delicados como los que competen al Presupuesto; asuntos para cuya resolución se procura que estén presentes aproximadamente todos los miembros, porque son siempre muy delicadas las cuestiones que afectan, como las del Presupuesto, á la vez los intereses generales del Tesoro Público y los intereses particulares del numeroso personal de la Administración Pública: es, pues, conveniente que en las sesiones de la Comisión de Presupuesto estén presentes todos ó una gran mayoría de sus miembros: punto más que difícil si se aumenta hasta once su número.

Por otra parte, el fin que tiene en vista el señor diputado Saldaña, que es la división del trabajo, puede conseguirse con los siete miembros actuales: se puede confiar á un miembro el estudio del presupuesto de la Municipalidad de Montevideo; á otro el estudio de los presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas de Campaña; á un tercero el presupuesto interno de la Cámara; y se puede dividir entre los miembros restantes el Presupuesto General, por Ministerios.

Así, pues, el número actual de miembros es suficiente; y estimo que aumentándolo, lejos de aumentar su labor, se dificultará; porque en las corporaciones numerosas, los unos confían en el trabajo de los otros, las reuniones se hacen infrecuentes, las discusiones interminables y las resoluciones morosas.

La práctica demuestra que la Comisión con el número de miembros que ha tenido hasta la fecha, con siete, ha cumplido

debidamente con sus deberes, reuniéndose tantas y cuantas veces ha sido necesario, y atendiendo ampliamente á la labor que le ha sido confiada.

De modo que si hemos de fundarnos en la práctica, el número de siete miembros es suficiente.

Señor Saldaña—Yo no voy á hacer debate alrededor del punto.

Entendía—y sigo entendiendo—que elevar el número de miembros de la Comisión de Presupuesto es en beneficio del mejor estudio del Presupuesto; porque si fuéramos á extremar, veríamos que á pesar de la laboriosidad y buena intención de los señores miembros de la Comisión de Presupuesto, por ejemplo, en asuntos de Aduana, les es materialmente imposible entrar á la apreciación de los detalles...

Señor Berro—Se conocen todos los detalles de esos asuntos de Aduana...

Señor Saldaña—Y lo mismo que digo de la Aduana, puede decirse de cualquier otra repartición pública, de la Universidad, por ejemplo...

Señor Berro—...El señor Director de Aduanas ha sido siempre invitado á concurrir al seno de la Comisión.

Señor Saldaña—Pero no es lo mismo que venga el señor Director de Aduanas á dar datos al seno de la Comisión, que practicar de *visu* una inspección en los servicios aduaneros; pero, ya digo, no deseo provocar debate.

Señor Presidente—¿El señor diputado no insiste en su artículo?

Señor Sosa—En el artículo me parece que insiste. En lo que no insistirá es en el número de miembros de la Comisión de Presupuesto.

Señor Saldaña—Yo insisto en el artículo.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo sin la parte relativa á la Comisión de Presupuesto.

«Todas estas Comisiones se compondrán de siete miembros, con excepción de la de Biblioteca, que será de tres.»

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado este proyecto y se incorporará al Reglamento.

Señor Otero—Tengo que hacer otra observación más, señor presidente. ¿Desde cuándo rigen estos artículos?

Señor Presidente—Rigen de inmediato.

Señor Otero—¿De inmediato? ¿De manera que se desorganiza todo el trabajo de las Comisiones?

Señor Sosa—No es posible: tendrán que regir para la próxima Legislatura.

Señor Berro—Para la próxima Legislatura.

Señor Sosa—Es claro!

Señor Presidente—Convendría decirlo por medio de un artículo.

Señor Otero—De una disposición transitoria.

Señor Sosa—O por una declaración de la Cámara.

Señor Fleurquin—Se pondrá en vigencia en la próxima Legislatura:—el 8 de Febrero.

Señor Sosa—Con una moción, no más, se podría solucionar todo, para que esta parte del Reglamento rija cuando se inicie la próxima Legislatura.

Señor Presidente—Al instalarse la próxima Legislatura. ¿Hace moción el señor diputado Sosa en ese sentido?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sosa para que estas modificaciones al Reglamento interno de la Cámara empiecen á regir al instalarse la próxima Legislatura.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Quedan aprobadas las modificaciones y se incorporarán al Reglamento.

Continúa la orden del día.

—Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones en el asunto relativo á la pensión á la viuda é hijas del doctor Laudelino Vázquez y el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

«Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión de Peticiones se ha impuesto del mensaje del Poder Ejecutivo y del proyecto de ley formulado por el Ministerio del Interior, autorizando al mismo Poder para liquidar como pensión á la viuda é hijas del ex Ministro del Superior Tribunal de Justicia doctor don Laudelino Vázquez, la mitad de la jubilación que le hubiera correspondido á este Camarista con arreglo á sus años de servicios.

Las razones y antecedentes en que apoya el Poder Ejecutivo su iniciativa de gracia, solicitando de Vuestra Honorabilidad use de la Facultad que le acuerda el artículo 17 de la Constitución en su inciso 13, en favor de la familia de aquel distinguido ciudadano, son compartidas y debidamente apreciadas poa vuestra Comisión, que reconoce los relevantes méritos y los importantes servicios prestados al país por el extinto doctor Vázquez.

En consecuencia, aconseja Vuestra Honorabilidad la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión. Montevideo, 17 de Diciembre de 1907.

Alberto S. Quintana.
Eduardo Pittaluga.
Aníbal Semblat.
Luis Ignacio García.
Arturo Lussich (discorde).

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para liquidar como pensión á la viuda é hijas del ex Ministro del Superior Tribunal de Justicia doctor don Laudelino Vazquez, la mitad de la jubilación que le hubiera correspondido á este Camarista, con arreglo á sus años de servicios.

Art. 2.° La pensión que se otorgue se ajustará en todo lo demás á las prescripciones de las leyes que le sean aplicables.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.

ALVARO GUILLOT.

—En discusión general.

Señor Lussich—Tengo el mayor respeto por la memoria del digno magistrado que supo conducirse siempre con independencia y con rectitud; pero consecuente con mi criterio, que ha hecho que me opusiera al insignificante aumento de pensiones á infelices viudas de modestos empleados públicos muertos en el desempeño de su deberes en la frontera del país, defendiendo los intereses fiscales, he firmado discorde este dictamen y voy á votar en contra del proyecto en discusión.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—¿No se necesitan dos tercios de votos, señor presidente?

Señor Presidente—A juicio de la Mesa ha habido dos tercios de votos.

Si el señor diputado tiene dudas, se puede consultar á la Cámara.

Señor Manini Ríos—Que se consulte á la Cámara, entonces, si ha habido dos tercios de votos.

Señor Presidente—Se va á votar nuevamente.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Quintana (don Alberto S.)—Formulo moción para que se trate en particular sobre tablas este proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión esa moción.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Manini Ríos—Supongo que por un olvido la Comisión de Peticiones ha omitido en la redacción de este artículo poner *hijas solteras* en lugar de *hijas* simplemente.

Estas pensiones de carácter graciable, se dan solamente para las viudas é hijas solteras ó para los hijos menores de aquellas personas cuyos servicios se premian.

Señor Quintana (don Alberto S.)—¿Me permite, el señor diputado?

Como es una disposición legal la que establece las pensiones para las hijas solteras...

Señor Manini Ríos—Pero, por las dudas...

Señor Quintana (don Alberto S.)—... es que la Comisión creyó innecesario establecerlo en el proyecto.

Señor Manini Ríos—Pero es conveniente poner *solteras:* lo que abunda no daña.

Señor Quintana (don Alberto S.)—No tengo inconveniente en aceptar la aclaración.

Señor Manini Ríos—Interpretando estrictamente la ley, podrían usufructuar la pensión, no sólo las hijas solteras, sino las hijas casadas, los descendientes de las hijas casadas.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Si el proyecto dijera en esa forma—las hijas solteras y casadas, podría...

Señor Manini Ríos—Pero podría interpretarse así, y por lo menos dar lugar á una reclamación al Estado.

Ahora, si acepta la Comisión de Peticiones, no tengo nada que decir.

Señor Presidente—Se va á votar este artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Manini y aceptada por el señor miembro informante.

Si se aprueba el artículo 1.° en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo al tranvía eléctrico á Carrasco.

Si no hubiera oposición se suprimiría la lectura del proyecto en discusión general.—(Apoyados).

—Léase el dictamen de la Comisión de Fomento.

Señor Manini Ríos—¿Pero la Mesa no dijo que si no hubiera oposición se suprimiría la lectura?

Señor Presidente—Del proyecto.

Varios señores Representantes—Y del informe.

Señor Presidente—¿Del informe también?

Si no hay oposición, queda suprimida la lectura del informe y del proyecto en general.

Está en discusión general este asunto.

Señor Mora Magariños—Voy á votar afirmativamente en general este asunto; pero voy á anticipar á la Comisión de Fomento una observación que haré en particular, á fin de que la tenga en cuenta desde ya.

Señor Rodríguez Larreta—Va á sonar la hora. Podría reservarla para la próxima sesión, porque no falta más que un minuto.

Señor Mora Magariños—Como va á sonar la hora, y á fin de que se vote en general antes de que suene la hora reglamentaria, dejo para la discusión particular la observación que iba á hacer.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

. . . .

No es posible continuar la sesión, porque se han retirado varios señores diputados del recinto.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 13 de Enero de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto de tranvía eléctrico á Carrasco, propuesto por don J. M. Carreras.

Primera discusión del relativo á reorganización de la Universidad; de estanco del alcohol; y del de exoneración de derechos de Aduana á las maquinarias para extraer la fibra del lino para fábricas de tejidos de esta materia.

Segunda discusión del proyecto de marcas de fábrica y de comercio.

Dalmiro Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Enero de 1908

Se pasa á la Contaduría General del Estado:

Junta Electoral del Salto—Su presupuesto por Enero.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno—Su presupuesto por Enero.

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres—Su presupuesto por Enero.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro—Su presupuesto por Enero.

Juzgado Letrado Departamental de San José—Su presupuesto por Enero.

Junta Electoral de Montevideo—Su presupuesto por Enero.

Jefatura Política de Tacuarembó—Cuenta de Caja por Diciembre.

Jefatura Política de Cerro Largo—Cuenta de Caja por Diciembre.

Jefatura Política de Soriano—Cuenta de Caja por Noviembre.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó—Su presupuesto por Enero.

Juzgado de Instrucción de 3er Turno—Su presupuesto por Enero.

Junta Electoral de Colonia—Inversión de presupuestos de Noviembre y Diciembre ppdos.

Jefatura Política de Río Negro—Cuenta de Caja por Diciembre ppdo.

Jefatura Política de Durazno—Cuenta de Caja por Noviembre ppdo.

Junta Electoral de Colonia—Su presupuesto por Enero.

Junta Electoral de Soriano—Su presupuesto por Enero.

Junta Electoral de Río Negro—Su presupuesto por Enero.

Jefatura Política de Flores—Su presupuesto por Enero.

—Se pasa á informe de la Jefatura Política de Rocha el petitorio de los vecinos de Lazcano, para que se dé categoría de Villa á esa población.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado una nota de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, comunicando su constitución.

—Se pasa, á sus efectos, á la Contaduría General del Estado, nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas, en la que comunica la manera en que ha quedado constituida.

—A la Contaduría General del Estado, á sus efectos—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Rocha comunicando su constitución.

—Se mandan remitir á la Junta Económico-Administrativa de Soriano 25 ejemplares de la Ley Orgánica de Juntas Económico-Administrativas.

—Se devuelve á la Jefatura Política de Florida, solicitándole informes, una nota relativa á la adquisición de un terreno.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas, para que recabe informes del Departamento Nacional de Ingenieros, nota de la Jefatura Política de Rocha relativa á la construcción de un edificio para asiento de la Comisaría de India Muerta.

—Se pasa á la Jefatura Política de Soriano, para que dé vista al interesado, el expediente iniciado ante esa repartición por el señor Juan F. Sanguinetti, expediente originado con motivo de una cuenta presentada por dicho señor por medianería de un alambrado.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas, para que recabe informes del Departamento Nacional de Ingenieros, una nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á refacciones á efectuarse en el edificio que ocupa la cárcel de ese Departamento.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado una nota de la Junta Económico Administrativa de Tacuarembó comunicando su constitución.

—Vuelve á la Jefatura Política de Maldonado, solicitándole informes, una nota en la que pedía autorización para disponer de fondos en varios gastos.

—Se pasa á informe, á la Contaduría General del Estado, el expediente remitido por la Jefatura Política de Colonia, expediente originado con motivo de la pérdida de valores pertenecientes á la Comisaría de la 13.ª sección de ese Departamento.

—Se pasa á informe, á la Fiscalía de Inspección General de Policías, el sumario sobre las denuncias hechas contra el comisario del Carmelo, Aníbal Giacomazzi.

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, nota de la ex Junta de ese Departamento sobre construcción de veredas en el radio urbano de esa Villa, á fin de conocer la opinión de los miembros actuales sobre ese asunto.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado comunicando que hasta tanto no se resuelva por el Honorable Senado la protesta de la elección de la nueva Junta, ella permanecerá al frente de esa corporación.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores comunicando su constitución.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Ad-

ministrativa de Maldonado comunicando que ha nombrado al señor José M. Domínguez para ocupar el cargo de Encargado del Reloj, en sustitución de don Jesús Umérez.

—Pasa á informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Nota del Registro General de Ventas, consultando si la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública está obligada al pago de impuestos de sellados, etc., con motivo de las propiedades que adquiera y que son presentadas á dicho Registro.

—A la Contaduría General—Movimiento habido en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 7 del corriente.

—A la Contaduría General—Igual movimiento del día 8 del corriente.

—A la Contaduría General—Igual movimiento del día 9 del corriente.

—Pasa á informe de la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Soriano, adjuntando un estado demostrativo de la cuenta de Caja de esta Junta así como sus respectivos comprobantes.

—Pasa á informe de la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Tacuarembó, remitiendo la relación de las cuentas que adeuda por concepto de gastos de funcionamiento durante el último período eleccionario.

—Pasa á la Dirección General de Registro del Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la nota del Consulado General en la Argentina, así como de varias actas.

—Pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, comunicando haber concedido privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor argentino «Cruz de Malta», griego «2 Keramiai» é inglés «Glenmay».

—Pasa á informe de la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral del Salto, adjuntando un legajo conteniendo cuentas que importan quinientos noventa y siete pesos con ochenta y un centésimos que aún adeuda por las elecciones de Noviembre último.

—Se autoriza el gasto de ochocientos noventa y un pesos noventa centésimos de Noviembre ppdo. que tiene que abonar la Jefatura Política de la Capital, de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Junio del año ppdo., y se manda pasar á Contaduría General, para que tome conocimiento y lo devuelva á la oficina de su procedencia.

—Pasa á la Jefatura Política de la Capital y se manda avisar á la de Colonia—Nota del Ministerio de Guerra y Marina concediendo permiso á don Francisco Guinovart para remitir con destino al Carmelo, consignados á don Francisco Villegas Zúñiga, 20 cajones pólvora para cantera.

—Se comunica á la Jefatura Política de Colonia el permiso á que se hace referencia anteriormente.

—Se autoriza el gasto á que se refiere la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al presupuesto de Diciembre último, y se pasa á Contaduría General para su conocimiento.

—Pasa á informe de la Contaduría General la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por concepto de fletes y pasajes de Octubre ppdo., cuyo pago solicita.

—A la Dirección General del Registro de Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando la partida de defunción de Luisa Soullier, documento que le fué enviado por el Departamento Federal de Justicia y Policía Suiza.

—Pasa á informe de la Contaduría General—Cuenta del Ferrocarril del Uruguay, por concepto de pasajes, etc., expedidos por las Jefaturas de Artigas y del Salto en Diciembre ppdo.

— Pasan á informe de Contaduría General—Las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes, etc., del mes de Noviembre último.

—Pasa á informe de Contaduría General—Cuenta de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por fletes etc., del mes de Noviembre último.

—Pasa á informe de Contaduría General—Cuenta de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por fletes etc., de Octubre ppdo.

—Pasa á informe de Contaduría General—Cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, por fletes etc., de Noviembre último.

—Pasa á informe de Contaduría General—Cuentas del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por concepto de pasajes, etc., expedidos por las Jefaturas del Salto y Artigas en Noviembre último.

—Pasa á informe de la Jefatura Política de Paysandú—Expedientillo relacionado con los pasajes expedidos por dicha Jefatura y que han sido observados.

—Pasa á informe de Contaduría General—Cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes, etc., del mes de Octubre próximo pasado.

—Se pasan á Contaduría General—Comprobantes de pagos hechos por la Tesorería de la Dirección de Correos durante Agosto próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Minas—Expediente de don Sinforoso Montes, justificación de identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de don Froilán Rius, don Cantisio Bobadilla y menores Antonia, Rosa y Honorina Fajardo.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Expediente de la Escuela Italiana, construcción de un edificio.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Id. de don Mauricio Rodríguez, justificación de identidad.

—A la Contaduría General—Id. de Ciriaco Silveyra, por crédito contra la Junta Económico-Administrativa de Minas.

—Al Ministerio de Hacienda—Id de doña Juana R. de González, pensión.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno—Expedientes de don Gerónimo Piñeyro (hijo) y de don José Massini.

—A la Junta Económico-Administrativa de Durazno—Id. de don Manuel Fernández Rojas, pidiendo concesión para una empresa de automóviles.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Juan Bautista Forgues.

—A la Fiscalía de 2.° Turno—Expediente de don Francisco Echeverry ante la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital y se manda avisar á la de Colonia el permiso concedido por el Ministerio de Guerra y Marina á los señores E. Cooper é hijo para remitir á Estación Cufré 10 cajones dinamita destinados á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se dirige la nota á la Jefatura Política de Colonia sobre el permiso á que se hace referencia anteriormente.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital y se manda avisar á la de Colonia y Canelones, el permiso concedido por el Ministerio de Guerra y Marina á los señores Carlisle, Crocker y C.ª para remitir al Carmelo, consignados al señor A. Pegazzano, dos cajones dinamita «Forcite», dos íd de pólvora para canteras y un fardito 50 rollos mechas, y para remitir á Las Piedras, consignados á los señores V. Scala y C.ª seis cajones dinamita «Forcite».

—Se hace la comunicación á la Jefatura de Colonia.

—Se hace la comunicación á la Jefatura de Canelones.

—Pasa al Consejo Penitenciario—Nota del Ministerio de Obras Públicas, transcribiendo la resolución recaída en la nota del Consejo, pidiendo se nombre el ingeniero ó arquitecto y el sobrestante para la construcción de la nueva Cárcel Penitenciaría.

—A la Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Correccional participando haber nombrado habilitado del mismo á don Juan Pedro Corradi.

—Pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribiendo la comunicación del Consulado General del Uruguay en Cuba, relativa al decreto dictado estableciendo el servicio de cupones-respuestas, postales, etc.

—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, quejándose del servicio que presta la Comandancia General de Marina al servicio de correos.

—A la Jefatura Política de Florida—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, solicitando que por aquella Jefatura se notifique al ex soldado Juan Hernández, del ex Batallón 24 de Abril del Ejército del Norte, que se encuentra en la Estación «Cardal», que el Consejo de Guerra Permanente ha dictado sentencia en la causa que se le sigue, sobreseyendo en ésta y declarando definitiva la libertad bajo fianza de que goza.

La Secretaría.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Aróztegoy Roma A. de	Gaveguilo María
Alvano Teresa	Ivanco Machado Alfredo
Aranguren Pedro	Ipólito María P. de
Biturini Antonio	Icardo Elida
Barato Andrés	Longo Carmelo
Bianchi José	López Antonia
Castellote Emilio	Martínez Rufino
Castro Consuelo M. de	Montero Manuela
Carriquire Juana	Macedo L. S. de
Crócano Prudencia	Mora Agustin
Errandonea Miguel	Núñez Ezequiela
Estevez Casiano	Olivera Teresa S. de
Fernández Armanda	Ricalde Oscar
Gómez Florencio	Silva Francisco
García Rosario	Sierra Perfecta.

EXTERIOR

Artige (Señor)	Ladman Emilia
Beux Juan Pedro	Mitre Carmen R. de
Caffaro José M.	Martínez Guillermo
Casair María	Preghenella Clemente Luis
Dufour Luis C.	Paulak A.
Díaz Justa	Puyo Berta
Flores Francisco	Rodríguez Pallas Pedro
Gutiérrez Salvador	Sánchez Carabaca Francisco
Gil María	Spinelli Pascualina
Hermida Manuel	

Montevideo, 10 de Enero de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Enero de 1908

SECCIÓN PROTOCOLO—

Legación de la República en la Argentina—Comunica que, de acuerdo con las instrucciones recibidas, queda encargado de los asuntos de la Legación el primer Secretario, señor Pantaleón Pérez Gómar.—Se acusa recibo.

—Se oficia al Ministerio del Interior reiterándole el contenido de la nota número 1227 en la que se solicitaba, á pedido de la Legación de España, se expidieran las órdenes convenientes á fin de que las autoridades de Rocha expidiesen las correspondientes actas de defunción de los españoles víctimas del siniestro ocurrido al vapor «Poitou».

—El Secretario de la Legación en Norte América solicita una prórroga de la licencia de que disfruta.—Se acusa recibo, participándole que el Gobierno le concede la prórroga solicitada por el término de dos meses.

—Club Colorado Rivera — Manifiesta que la Asamblea General de Socios ha visto complacida el destino que el señor Ministro de la República en Italia dió á la placa conmemorativa del natalicio del general José Garibaldi enviada por ese Club y el Comité Pro-Centenario á Garibaldi y agradece la eficaz intervención de este Ministerio en dicho asunto.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota relativa á los estudios del Río de la Plata.—A sus antecedentes.

—Nota de la Legación de la República en el Brasil.—Se acusa recibo.

SECCIÓN CONSULAR—

Consulado General de la República en el Brasil—Remite un nuevo estado consular del mes de Enero del año 1907, correspondiente al Consulado de la República en Pernambuco.—Se envía el nuevo estado que se acompaña á Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Acompaña los estados de la renta percibida y estampillas invertidas en el mes de Julio de 1907, en ese Consulado General y sus dependencias.—Con copia de la nota, se remiten á la Contaduría General los estados que acompaña el cuadro que acompaña, y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Eleva el cuadro de estampillas invertidas en el Viceconsulado en Dom Pedrito, durante el mes de Julio de 1907.—Se remite á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Remite los estados de estampillas invertidas en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Agosto último.—Con copia de la nota se remiten los estados que se acompañan á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Acompaña el estado de estampillas invertidas en el Viceconsulado en Quarahy en el mes de Julio último.—Se remite á la Contaduría General el estado anexo y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Eleva los recibos que le han remitido á ese Consulado General los agentes en Yaguarón y en Antonina, correspondientes á sus asignaciones del mes de Agosto último.—Se remiten á la Contaduría General los recibos anexos y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Remite un recibo del Consul en Bagé por la suma de setenta pesos, retenida por su asignación del mes de Agosto de 1907.—Se envía á la Contaduría General el recibo qne acompaña y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Acompaña el estado de estampillas invertidas en ese Consulado General y demás agencias de su dependencia durante el mes de Septiembre último.—Con copia de esta nota se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se acusa recibo expresando que se tendrán presentes en su oportunidad las entregas que menciona en su nota.

—Consulado General de la República en el Brasil—Remite el estado demostrativo de las estampillas invertidas en el tercer trimestre del año ppdo.—Se remite á la Contaduría General el estado que se acompaña y se acusa recibo.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Ministerio del Interior—Pasa un oficio del Juzgado de Comercio de segundo turno, relativo al embargo de la barca noruega «Seringa».—Se acusa recibo y se comunica al Consulado de Noruega.

—Se oficia á la Dirección General de Estadística comunicándole que en virtud de resolución superior, queda autorizada para hacer el respectivo llamado á propuestas para la impresión del Anuario Estadístico correspondiente al año 1907.

—Se oficia á la Dirección General de Estadística participándole que el Gobierno ha aprobado la propuesta formulada por esa Dirección relativa al nombramiento del señor Manuel de León para ocupar el cargo de Auxiliar supernumerario de esa oficina, vacante por renuncia de don Laureano Bardino.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa una nota de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Tacuarembó, en la que se participa que durante el mes de Diciembre ppdo. no se ha radicado en dicho Departamento persona alguna procedente del Brasil.—Se acusa recibo y se comunica á la Dirección General de Estadística.

—Ministerio de Hacienda—Transcribe la ley sancionada por el Poder Legislativo y mandada cumplir por el Ejecutivo, por la que se prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente hasta que se sancione el que ha de regir en el ejercicio económico de 1907-1908.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Alemania—Remite una comunicación dirigida al señor Director de la Escuela de Agronomía.—Se acusa recibo y pasa al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.

—Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó—Nota relativa á la forma en que ha quedado constituída dicha Junta.—Se acusa recibo.

—Oficina de Canje—Informa en la nota del Ministerio de Obras Públicas relativa á un pedido de publicaciones de la Comisión organizadora de los servicios del puerto. — Vuelve al Ministerio de Obras Públicas.

—Ministerio de Hacienda—Remite, legalizado, un ejemplar del DIARIO OFICIAL que contiene el Decreto referente á la clausura de las cuentas de los períodos complementarios.—Se acusa recibo.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	6
Sección Consular	9
Sección Asuntos Internos	9
Total	24

Notas

Sección Protocolo	4
Sección Consular	20
Seción Asuntos Internos	10
Total	34

Diversas

Resoluciones presidenciales	18
Decretos	8
Patentes consulares expedidas	7
Exequáturs concedidos	9
Ordenes libre de derechos	2
Ordenes de pago	11
Liquidaciones	4

Traducciones	2
Copias autorizadas	17
Endosos	5
Legalizaciones de firmas	11
Total	94

Total general de actuaciones: 152

La Secretaria.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Exposición Nacional de Industrias

SE LE POSTERGA HASTA NOVIEMBRE PRÓXIMO Y FORMA DE PAGO DEL SUBSIDIO CONCEDIDO POR EL ESTADO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 10 de Enero de 1908.

Vista la nota en que el Consejo Directivo de la Unión Industrial Uruguaya comunica que ha sido postergada hasta Noviembre la Exposición Nacional de Industrias, y considerando que esa postergación facilitará la ejecución de las obras de instalación con la amplitud exigida por el estado actual de las industrias nacionales,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar la resolución del expresado Consejo postergando hasta el mes de Noviembre próximo la realización del concurso industrial á que se refieren estos antecedentes.

2.° La suma de *quince mil pesos* con que el Estado coopera á la celebración de la exposición, según ley del 4 de Noviembre del año último, será entregada por cuotas de *tres mil pesos* al Comité Ejecutivo encargado de los trabajos, y á cuyo efecto elevará al Ministerio, en cada caso, la solicitud correspondiente para expedir las órdenes respectivas.

3.° Líbrese orden de pago por el importe de la primera cuota á favor del referido Comité y comuníquese.

WILLIMAN.

ANTONIO CABRAL.

Profesor de la Instrucción Pública

JUBILACIÓN EN ESTE CARÁCTER, DEL SEÑOR ALBINO BENEDETTI

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 11 de Enero de 1908.

Resultando que don Albino Benedetti solicitó que se declare que á los efectos de la jubilación se halla comprendido en la ley de 5 de Mayo de 1838;

Que según el informe de f. 2 v. expedido por la Contaduría General el peticionario ingresó como empleado en la Instrucción Pública en Octubre de 1874;

Que no existe constancia de los sueldos percibidos por él durante los meses de Febrero de 1888 á Octubre inclusive de 1890, en que prestó servicios como profesor de la Academia General Militar;

Resultando que esta institución á f. 3 y 3 v. informa que en su archivo tampoco hay constancia de la asignación que percibió el profesor don Albino Benedetti, en razón de liquidarse en conjunto el presupuesto de profesores;

Considerando que habiendo el peticionario ingresado al servicio público con anterioridad al decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876, se halla amparado, á los efectos de la jubilación, por la ley de 5 de Mayo de 1838;

Considerando que no existiendo constancia ni en la Contaduría General del Estado ni en el archivo de la Academia General Militar de los sueldos devengados por el señor Benedetti, desde Febrero de 1888 á Agosto de 1890, corresponde, como lo indica la Contaduría General, descontar el montepío por ese período, sobre el sueldo mensual de *ochenta y siete pesos con noventa y siete centésimos* ($ 87.97) que gozó el peticionario con anterioridad á aquella fecha, como profesor de la Academia General Militar;

Considerando que así calculado, lo que don Albino Benedetti adeuda por tal concepto asciende á *trescientos treinta y nueve pesos con cincuenta centésimos* ($ 339.50) suma que, de acuerdo con el artículo 9.° de la ley de 5 de Mayo de 1838, debe reintegrar á razón de *un dia* de sueldo por cada mes;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que don Albino Benedetti, á los efectos de la jubilación, se halla amparado por la ley de 5 de Mayo de 1838.

2.° El reintegro de la suma que adeuda por concepto de montepío ($ 339.50) se hará á razón de *un dia* por cada mes de sueldo ó sea á razón de *dos pesos con noventa y tres centésimos* mensuales, sin perjuicio de aumentarla en la proporción que corresponda, á fin de que la deuda quede completamente chancelada en la fecha en que don Albino Benedetti solicite su jubilación ó en el primer año de goce de la misma.

Comuníquese y pase el expediente á la Contaduría General á los efectos del caso.

WILLIMAN.

ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Enero de 1908

Jefatura Política de Treinta y Tres—Telegrama dando cuenta del envío de $ 500.— para extinción de la langosta.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota acusando recibo á la en que da cuenta de la designación del señor E. Conforte para director de las obras de la nueva Penitenciaría.

—Cámara de Comercio y Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Se les transcribe la resolución recaída en el expediente caratulado «Marca «Salus».

—Contaduría General, Fiscal de Gobierno de 2.° Turno y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Se les transcribe la resolución referente á la jubilación que corresponde al señor Tomás Claramunt.

—Contaduría General, Ministerio de Relaciones Exteriores, Asociación Rural del Uruguay, Departamento de Ganadería y Agricultura é Instituto de Higiene Experimental—Se les transcribe la resolución recaída con motivo del cobro de derecho de visación de pedigrees de ganado menor y legalización de los mismos documentos por nuestros representantes en los puertos de embarque.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con el nombramiento del señor Juan Magnani para empleado de la sección Anales.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota anunciando la remisión de 1500 metros de barrera metálica á la Jefatura Política de Soriano.

—Se aprueban los punzones presentados por la Oficina de Pesas y Medidas para el contraste de pesas y medidas.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Nota de la Asociación Rural del Uruguay, relacionada con el aumento de básculas en la Tablada.

—Al Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota del Ministerio de Obras Públicas de Portugal, solicitando datos sobre la industria agrícola.

—A la Cámara de Comercio — Expediente caratulado «Chic Parisien», de propiedad de don Francisco Schmidt.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Nota del Departamento Nacional de Ingenieros' adjuntando una relación de las cuentas que ha abonado por cuenta de esa Dirección.

—Concédese al señor Horacio Arredondo (hijo), Auxiliar de este Ministerio, una licencia por el término de un mes.

—Se firman los títulos de Maestros de 1.er grado á favor de Blanca Clara Cuervo, Elvira B. Muñoz, Amanda Varela de González, Pastora Robledo de Barros, María Estavillo de Jorge, María González de Antúnez, Gregoria Inés de Esteban de Rebollo, Rosa Chapitel de Obilla, Félix C. Rodríguez, María Harretche de Ferreira, Celia Benítez de López, Juan J. Rosas, Acela Angulo de Ayala, María A. Velazco de Suárez, Sabiniano Pérez, Etelvina Godino de Massaro, Victoriano Rodríguez.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelve el expedientillo iniciado por el señor Barbeito por cobro del empedrado frente al local que ocupa la escuela rural número 28 de este Departamento, para que determine el monto de dicha cuenta.

—A la Contaduría General—Se remiten los comprobantes relativos á la inversión del presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas, correspondiente al mes de Diciembre ppdo.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado «Propulsor á Cinta» de propiedad de los señores Federico Deis y Martín Drech.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Pasa el expediente caratulado «Mejoras en las máquinas de hacer cigarrillos».

—Al mismo—Pasa el expediente caratulado: «Un modo perfeccionado en el tratamiento y en los aparatos para la conservación de alimentos».

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 11 DE ENERO—HORAS: 5 Y 30 P. M.

Barómetro con fuertes oscilaciones.
Temperatura baja.
Han dominado vientos fuertes del Sur al Oeste.

Datos de hoy á las 5.30 p. m:

Barómetro 759.
Temperaturas: Normal 23°, á la intemperie 22°50; máxima 26°50, á la intemperie 30°; mínima 22°, á la intemperie 22°.
Viento N. E. 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 64 kilómetros á las 12h30m.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro, 7 gramos 12.
Cloro libre por litro, 4 gramos 31.
Temperatura 17°20.
Barómetro alto al Oeste de San Rafael.
Bajo al Sudeste de Montevideo, al Sur de Cabo Vírgenes y en la parte Central, alrededor de Córdoba.
Mal tiempo con vientos del Sur.

DÍA 13 DE ENERO. HORAS 5.30 P. M.

Barómetro con fuertes oscilaciones.
Temperatura baja.
Dominan vientos muy fuertes del Sur con fuertes aguaceros y manifestaciones eléctricas. Han caído 32 litros de agua por metro cuadrado en Rocha y en Montevideo 34 litros.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.

Barómetro 753.40.
Temperaturas: normal 17°, á la intemperie 17°50; máxima 20°50, á la intemperie 21°; mínima 15°50, á la intemperie 13°50.
Viento Sur, 53 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 104 kilómetros á las 14 h.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro, 7 gramos 60.
Cloro libre por litro, 4 gramos 60.
Temperaturas: 16°80.
Barómetro alto en la parte Oeste desde Neuquen hasta la Rioja. Bajo al Oeste de la República.
Continúan los vientos fuertes del Sur, con lluvias.

Hamlet Bazzano.

Observatorio Nacional Físico Climatológico del Uruguay

Montevideo, 12 de Enero de 1908.

Agua caída durante las 24 horas últimas:
Rocha 7 milímetros 2 décimos.
Colonia Suiza, 3 ídem.

El Director.

Departamento de Obras Públicas

Ferrocarril Central

AUTORIZACIÓN PARA MOVER TRENES ESPECIALES ENTRE LAS PIEDRAS Y CANELONES, AL SERVICIO DE LA EMPRESA V. SCALA Y C.ª

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 9 de Enero de 1908.

Vista la solicitud de la Empresa V. Scala y C.ª pidiendo se autorice á la Empresa del Ferrocarril Central para hacer correr trenes especiales destinados á transportar, entre Las Piedras y Canelones y puntos intermedios, el pedregullo necesario para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, y atento á lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para el tránsito de los trenes especiales al servicio de la Empresa V. Scala y C.ª entre Las Piedras y Canelones, de acuerdo con las condiciones que dichas Empresas, de común acuerdo, establezcan, y en el bien entendido de que la Empresa del Ferrocarril Central tomará todas las precauciones necesarias tendientes á evitar contratiempos á los trenes de itinerario, quedando responsable por los perjuicios que ocasione á terceros cualquier interrupción en la vía.

Notifíquese y comuníquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Junta E. Administrativa de Colonia

CUOTAS QUE DEBE ABONAR Á LA INSPECCIÓN TÉCNICA REGIONAL NÚMERO 1

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 9 de Enero de 1908.

Visto el expediente iniciado por la Inspección Técnica Regional número 1 reclamando de la resolución de la ex Junta Económico-Administrativa de la Colonia que dispuso la suspensión del pago de la respectiva cuota contributiva;

Considerando que dicha corporación no ha podido por sí y ante sí adoptar la resolución de que reclama la Inspección Técnica, ni tiene facultad para suspender un servicio autorizado por ley y que en el supuesto de que fueran exactos los hechos en que apoyó su resolución (falta de cumplimiento á las disposiciones de la Junta para la realización de obras de vialidad por parte de la Inspección) su deber era poner los hechos en conocimiento del Gobierno por el conducto correspondiente, á fin de que éste tomara la debida intervención para hacer cesar aquella irregularidad;

Considerando que de estos antecedentes resulta plenamente probado que la Inspección Técnica Regional en todo tiempo, antes y después de la suspensión del pago de la cuota contributiva, atendió los trabajos que le encomendó la Junta, en la medida que le permitía el personal de que dispone;

Considerando que de los documentos adjuntos se evidencia que á pesar de haber dispuesto la Junta la suspensión de la cuota contributiva continuó trasmitiendo á la Inspección Técnica gran cantidad de órdenes para efectuar nuevos trabajos, muchas de las cuales fueron cumplidas de inmediato por la Inspección;

En mérito de lo que resulta de los considerandos precedentes,

SE RESUELVE:

Desautorizar la resolución adoptada por la ex Junta Económico-Administrativa de Colonia relativa á la suspensión del pago de la cuota contributiva á la Inspección Técnica Regional número 1.

Disponer que la actual corporación proceda al pago de las referidas cuotas adeudadas.

Desglósense los antecedentes agregados por la Inspección Técnica y devuélvanse con oficio.

Comuníquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Minas de oro del Uruguay

MINERALES BENEFICIADOS POR LA COMPAÑÍA DE LOS ESTABLECIMIENTOS FRANCESES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1907 Y PERCIBO DE DERECHOS FISCALES.

Departamento Nacional de Ingenieros.

(Sección Industrial y de Minas).

Señor Director del Departamento Nacional de Ingenieros, ingeniero don Florencio Michaelsson.

Señor Director:

Cumplo con el deber de manifestar á usted que en esta fecha ha recibido esta Sección, del señor ingeniero-director de los «Establecimientos Franceses de las Minas de Oro del Uruguay» en Cuñapirú, el estado de los minerales beneficiados durante el 2.° semestre del año ppdo., cuyo resumen es el siguiente:

Mineral beneficiado 10.064 toneladas.
Oro producido 70 kls. 305 grs.
Producto de la venta de oro á $ 0.44 gramo, $ 30.934.20.
Derechos mineros 1/2 %, $ 154.66.

El importe de 154.66, correspondiente á los derechos mineros al Fisco, ha sido entregado al señor tesorero de esta oficina, cuyo recibo queda archivado en esta Sección. El estado de los minerales beneficiados durante el primer semestre del año 1907, fué el siguiente:

Mineral beneficiado 7.964 toneladas 480.
Oro producido, 47 kls. 612 grs.
Producto venta de oro, á $ 0.44 gramo, $ 20.949.28.
Derechos mineros 1/2 %, 104.75.

De manera que, con los datos transcriptos, el total de lo beneficiado y producido por la compañía que explota actualmente las minas de Cuñapirú, «San Gregorio» y «Ernestinita» (Corrales) queda indicado en el siguiente estado:

AÑO 1907

Mineral beneficiado, 18 028 toneladas 480 kilos.
Oro producido, 117 kilos 917 gramos.
Producto venta de oro $ 51.883.48.

Derechos mineros, 1/2 % $ 259 41.
Saluda al señor Director muy atte.

Alberto Castells.

Montevideo, 9 de Enero de 1908.

Elévese al Ministerio de Obras Públicas acompañando la suma de $ 154.66 para ser remitida á la Tesorería General del Estado.—Será conveniente que el Ministerio comunique á la Dirección General de Aduanas, á los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.° del artículo 166 del Código de Minería, el resultado de la explotación de las minas citadas, durante el segundo semestre del año 1907, por cuanto la Compañía exporta el oro que extrae.

F. Michaelsson.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 11 de Enero de 1908.

Pase al Ministerio de Hacienda acompañándose la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con sesenta y seis centésimos á fin de que sea vertida en la Tesorería General del Estado.

Transcríbase á la Dirección General de Aduanas para su conocimiento, y publíquese.

LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Enero de 1908

A la Junta Económico-Administrativa de la Capital, á la Dirección General de Impuestos y al Fiscal de Gobierno de 2.° turno, se les comunica la resolución recaída en la solicitud del Comité Defensa Agrícola, pidiendo se autorice el libre tránsito de los carros no patentados y empadronados, que dicho Comité utilice en la distinción de la langosta.

—A la Contaduría General, á la Inspección General de Vialidad y á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, se les comunica el nombramiento de don José Amor para desempeñar el cargo de Inspector de las cuadrillas de peones que trabajan en el Departamento de Cerro Largo.

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros, á la Oficina de Control de Ferrocarriles y á la Empresa del Ferrocarril Central la resolución recaída en la solicitud de don José J. Martinelli, pidiendo autorización para hacer correr trenes especiales entre Isla Mala, Santa Lucía y Canelones.

—Al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros se les comunica la resolución recaída en la nota de este Departamento elevando la liquidación de los gastos efectuados por cuenta de la Inspección General de Vialidad desde Junio 30 hasta el 31 de Diciembre del año ppdo.

—Se les transcribe al Ministerio de Hacienda á la Inspección General de Vialidad y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que autoriza á la Inspección nombrada para adquirir una brújula de campaña.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución recaída en la nota de la Oficina de Faros pidiendo autorización para arrendar el vapor «Cacique», á fin de proceder á la recepción del Faro de José Ignacio.

—A los Ministerios del Interior y de Hacienda, al Departamento Nacional de Ingenieros, al Consejo Penitenciario, se les transcribe la resolución superior por la que se nombran director y sobrestante de las obras de la Nueva Carcel Penitenciaria.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución recaída en la solicitud de la sociedad anónima «Barraca del Antepuerto», pidiendo se le abone el importe del almacenaje de 97 bultos conteniendo en todo dos chatas á clapets.

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Oficina de Control de Ferrocarriles, la resolución recaída en la solicitud de la Empresa V. Scala y C.ª, pidiendo se le autorice para hacer correr trenes especiales entre Las Piedras y Canelones.

—Se remite á sus efectos al Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción y reparación de buques.

—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes y transportes, durante el mes de Noviembre del año ppdo.

—Se comunica al Departamento Nacional de Ingenieros y á los Fiscales de Gobierno de 1er. turno y Hacienda, la resolución recaída en el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, relativo al reclamo de indemnización por perjuicios sufridos durante el año 1904, con motivo de la guerra que estalló ese año.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, acompañándose la suma de $ 154.66, que deberá vertir en Tesorería General, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros elevando el estado de los minerales beneficiados durante el 2.° semestre de año ppdo., por los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, á los efectos solicitados, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, pidiendo se le envíe copia de la resolución aclaratoria de la Ley Walker, dictada con fecha 30 de Marzo de 1904.

—Se transcribe á los Fiscales de Gobierno de 1 er turno y de Hacienda, al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Oficina de Control de Ferrocarriles la resolución recaída en el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, relativa al reclamo de indemnización por perjuicios sufridos durante el año 1904 con motivo de la guerra que estalló ese año.

—Se nombra una Comisión compuesta por los ingenieros Storm, Penco y García de Zúñiga para que proceda á la recepción provisoria de la parte del terraplén construído en la playa de la Aguada.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Comisión de Saneamiento de la ciudad de Minas pidiendo se mande abonar los gastos de mudanza de dicha Comisión.

—Se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento, copia de la nota de la Comisión Hidrográfica Argentina adjuntando el plano provisorio de la triangulación y poligonal del tramo de costa comprendido entre el arroyo Cufré y Viuda Salvetto.

—Se manda agregar á sus antecedentes el expediente relativo á la apertura de un camino en el Departamento de Canelones, iniciado por don José Antonio Ferreira.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud presentada por varios vecinos del Rincón de los Cerrillos, pidiendo la apertura de algunos caminos vecinales.

—Se dispone se acuse recibo á la Empresa del Ferrocarril Central de la nota en que comunica que ha remitido al encargado de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior un pase válido por el corriente año.

—A la Empresa del Ferrocarril Central se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que lo remita á la Inspección Técnica Regional número 1 á sus efectos, el expedientillo iniciado por don Juan M. Lago relativo al despacho de materiales destinados á la explotación de la arena de un médano situado en el Departamento de la Colonia.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior la solicitud presentada por don T. Harrison Jones, acompañando un proyecto para la instalación de la luz eléctrica en la ciudad de Rivera.

Día 13 de Enero de 1908

Se manda tener presente nota del señor R. Garzón, en representación de F. Krupp Grusonwerk, manifestando estar dispuesto á presentar propuesta para la construcción del puerto de La Paloma.

—A la Contaduría General se le hace saber que se ha dispuesto se tenga por resolución del Ministerio el informe por ella producido en la nota de la Junta E. Administrativa de la Colonia, consultando sobre el rubro á que deben imputarse los gastos ocasionados con motivo de la provisión de útiles de escritorio á la Inspección T. Regional.

—A la Junta Económico-Administrativa de Maldonado se le dirige nota pidiéndole informe á la brevedad posible en el escrito presentado por don B. A. Barrere y C.ª relacionado con las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Inspección Técnica Regional núm. 6.

—Se dispone se acuse recibo al Ministerio de Hacienda de la nota en que transcribe la ley por la cual se prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente hasta que se sancione el que ha de regir en el ejercicio económico de 1907 908.

—Se dispone se tenga presente el pedido hecho por el señor R. Garzón, en representación de los señores Mohr y Tederhaff, para que se le suministren los detalles del puerto de La Paloma á fin de poder presentar propuesta para su construcción.

—Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, el Estado de Caja de la Dirección General de Faros, así como una relación de los buques que han abonado el impuesto «Faros de la Nación» durante el mes de Diciembre del año ppdo.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Comisión Financiera dando cuenta de que la Dirección General de Faros ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 13.197.59, importe de lo recaudado por impuesto de faros durante el mes de Diciembre ppdo.

—Al Ministerio de Hacienda se le transcribe la nota de la Comisión Financiera á que se refiere el trámite anterior.

—Se manda tener presente el pedido formulado por don R. Garzón, en representación de Gebr. Böhmer, Act. Ges, para que se le suministren los detalles del puerto de La Paloma, á fin de presentar propuesta para su construcción.

—A la Junta Económico-Administrativa de Canelones se le acusa recibo de la nota en que comunica la forma en que ha quedado constituída.

—Se transcribe á las dependencias del Ministerio la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la nota de la Comisión Financiera, comunicando que ha abonado al Banco Español del Río de la Plata, el importe del certificado número 11 expedido á favor de la Empresa V. Scala y C.ª.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa se les transcribe la nota de la Comisión Financiera á que se refiere el trámite anterior.

—Se manda tener presente el pedido formulado por el señor Enrique Perrier y C.ª, en el sentido de que se le invite para tomar parte en la licitación para la construcción del puerto de La Paloma.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad el expediente relativo al relevamiento de caminos en el Departamento de Soriano.

—Se pasa á informe de la Oficina Hidrográfica la solicitud presentada por varios agentes de buques empleados en la navegación fluvial, pidiendo se modifique el decreto reglamentario de la nueva Ley de Faros.

—Ferguron Brothers—Se pasa á la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento, el escrito presentado por dicho señor, ofreciendo materiales para la construcción del puerto de La Paloma.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas, pidiendo autorización para nombrar un pagador de las cuadrillas de peones que trabajan en ese Departamento.

—Se remite al Ministerio del Interior, para que se sirva pasarlo al Consejo Penitenciario á sus efectos, el expedientillo relativo á la adquisición de water closets, destinados á la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se dispone se entregue al señor R. B. de Peñafort el expediente relativo á la concesión de una línea férrea desde Minas á Puerto Piriápolis.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á dichos establecimientos.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Enero de 1908

Privilegio de paquete para los vapores «Mont Peloux» «Mamari» y «Fagundes Varella».—Al Fiscal de Gobierno.

—Escuadrón Escolta—Premio de constancia para el soldado Zacarías Olivera.—Informe la Contaduría.

—Escuadrón Escolta—Premio de constancia para el cabo Hortensio Gonzalez.—Informe la Contaduría.

—Bonifacia y Corina Rius—Traspaso de cédula y pensión.—A la Contaduría.

—Antonia Seoane Ríos, hija de teniente 1.°—Cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Regimiento 9.° de Caballería—Solicita liquidación y abono de $ 422.80 para pago de adquisición de útiles de labranza, y abono de $ 200.— que se le asignó para compra de bueyes.—Informe la Secretaría.

—Oficina Interventora de Cédulas—Inversión de fondos por Diciembre ppdo.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Donato Maurente—Inclusión en listas del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite un aviso del Ministerio de Marina de Grecia, anunciando que se ha puesto en servicio el nuevo faro de Copraine, golfo Ambracico.—Pase á la Comandancia de Marina.

Día 13 de Enero de 1908

Privilegios de paquete para los vapores «Drumeldrie», «Garfield», «Arcadia», «Cáceres» y «Gotha».—Informe el Consejo N. de Higiene.

—Sobrino y Varela—Permiso para remitir á Nueva Palmira 500 tiros para revólvers.—Concedido.

—A. Lalanne—Permiso para despachar 2 cajones con 150 machetes cada uno.—Concedido.

—Expedientes de José Martínez, Juan Lima, Isidoro Puchalber, Bruno Ferreira, Juan Dalmasio y Secundino Castro—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Expedientes de Pedro Cabezas, Cayetano Abeldaño, Nolasco Rodas, José García é Inocencio Fuentes, sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Fiscal Militar.

—Pedro Testa, teniente coronel—Solicitando copia de una nota.—Expídase la copia solicitada.

—Inés Grajales de Freire, viuda de sargento mayor—Cédula y pensión.—Vuelva á la Contaduría General.

—Ciriaco N. Vergara, subteniente—Abono de haberes.—Informe la Contaduría.

—Ermelina B. de Lecueder, viuda de Coronel—Cédula y pensión.—Vuelva á Contaduría.

—Ricardo Taboada solicitando abono de una cuenta por trabajos efectuados en el yate «18 de Julio».—A la Comandancia de Marina.

—Emilia y Amalia Aradas—Traspaso de cédula y pensión.—Al Estado Mayor General.

—Gerardo Martínez, ex soldado—Premio de constancia.—Informe la Contaduría.

—Regimiento 5.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Valentín Sosa.—Al Fiscal de Gobierno.

—Christophersen Hnos. — Cuenta por pasajes de Enero á Junio pasados.—Informe la Contaduría.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones

Día 13 de Enero de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

José Peirano, Felix Legrand, Juan Elisegui, Héctor Ansoátegui, Antonia de Cicco de Curbelo (2 exp.), Luis Burgi, Antonio Figueroa, Joaquín E. Moré, Domingo Florentino, Pablo Bresciano.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 14 de Enero de 1908

De Buenos Aires y Uruguay, por vapor «Venus».

Vapores esperados hoy: inglés «Waiwera», de Oceanía, é inglés «Arabistán», de las Antillas y Norte América.

—Hoy á las 2 p. m. se cerrarán valijas para los puertos de la costa Sur del Brasil, por vapor brasileño «Júpiter» á las 6 p. m. del Norte de la República por tren nocturno.

—Mañana se cerrarán valijas para Brasil, Canarias y Europa, por vapor «Italia».

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 13 de Enero de 1908

Deonilda Pardiñas y Facal, oriental, 10 meses, Cuareim 34.

Pablo Timbone, italiano, 60 años, soltero, Pérez Castellanos 115.

Tomasa Martínez, oriental, 27 años, soltera, Hospital de Caridad.

María Rabelino Lartora, italiana, 76 años, viuda, Maldonado 350.

Un párvulo, Hospital de Caridad.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitacion pública para la proveeduría de alfalfa, maiz, avena y paja, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente el dia lunes 20 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.° y las que serán abiertas en presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, debiendo acompañar cada proponente la suma de cien pesos en garantía de la misma, reservándose la Jefatura el derecho de aceptar ó rechazarlas todas si á su juicio no convienen.—*Montevideo, 13 de Enero de 1908.—P. A., Horacio Labandera*, Oficial 1.°

LICITACIÓN

Se llama á propuestas para la confección de 84 pares de botas para el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con la muestra que está á disposición de los interesados en el Depósito de Policía y como lo establece el pliego de condiciones que pueden consultar en la Oficina Central.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente el día 16 del corriente á las 4 p. m en el despacho del señor Jefe Político, donde serán abiertas con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. Cada proponente consignará en el acto la suma de $ 50.00 como garantía de su propuesta.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—P. A.—*Horacio Labandera*, Oficial 1.°. 3578-v.en.16.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á *propuestas para la provisión de ciento* diez y ocho escritorios, ciento dos mesas-escritorio, ciento veinte bibliotecas, ciento cincuenta casilleros, mil seiscientas sillas, ciento cincuenta y seis escudos nacionales y ciento cincuenta y tres banderas, con destino á las Comisarías de los Departamentos de Campaña, y con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim 254.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 15 de Enero próximo, de tres á cuatro de la tarde, y serán abiertas á presencia de los interesados que concurran, el mismo día á las cuatro de la tarde.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1907.—*El Secretario*. 3517-v.en.15

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

ESCUELA URUGUAYA DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

Registro de matrículas

Se previene á los interesados, que el Registro de Matrículas de la «Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras» para el curso del *corriente año, permanecerá abierto en* la Secretaría de la Escuela, calle 25 de Mayo número 97 A. durante todos los días hábiles del mes de Enero, debiendo los aspirantes, presentarse munidos de los siguientes documentos:

1.° Fe de bautismo ó partida del Registro Civil para demostrar no tener menos de 18 años ni más de 40.

2.° Certificado de buena conducta, firmado por dos personas respetables.

3.° Certificado de buena salud, expedido por uno de los facultativos dependientes de la Comisión Nacional de Caridad.

4.° Certificado de haber sido vacunado á lo mas un mes antes del día de la inscripción.

Horas de inscripción: De 2 á 4 p. m.—Montevideo, 1 de Enero de 1908.—*El Secretario*. 3579-v.en.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo —Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*. 1489-perm.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

32.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante . . . . $ 126.212 40

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha

Valor nominal	Proponentes	Tipo °/o	Valor efectivo
$ 3.000	Luis S. Pérez	85.90	$ 2.577 —
» 35.200	N. Inciarte	86 —	» 30.272 —
» 1.300	J. Martínez	86 —	» 1.118 —
» 1.500	J. C. Carle	86 75	» 1.301 25
» 1.500	P. Marquese	86 85	» 1.302 75
» 5.000	L. S. Pérez	86 90	» 4.345 —
» 4.000	J. R. Sicardi	86 95	» 3.478 —
» 11.200	R. Acquarone	87 —	» 9.744 —
» 1.000	G. A. Nicolich	87 —	» 870 —
» 2.500	F. Albares	87 94	» 2.198 50
» 3.000	J. R. Sicardi	87 95	» 2.638 50
» 6.000	P. Marquese	88 —	» 5.280 —
» 1.000	J. L. Acquarone	88 50	» 885 —
» 3.000	J. R. Sicardi	88 90	» 2.667 —
» 20.000	P. Marquese	89 —	» 17.800 —
» 1.100	P. Marquese	89 —	» 979 —
» 20.000	R. Artigalá	89 —	» 17.800 —
» 23.000	B. de Londres	89 90	» 20.677 —
$ 143.300			$ 125.933 —

Saldo para el próximo servicio . . $ 279 40

$ 126.212 40

Montevideo, 13 de Enero de 1908.

Miguel V. Martínez, Director.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de ocho días, para la compra de setenta y ocho (78) palancas diferenciales con destino á los depósitos de Aduana. Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones respectivo, el que se halla en la Secretaría de esta Dirección á disposición de los interesados.

Deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente; siendo abiertas el día 17 del corriente á las 3 p. m. en el local de esta Dirección y en presencia de los interesados que concurran.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea conveniente, ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*La Dirección*. 3580-v-en.17.

Alcaidía de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos por causas de rellenos, derrames ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas á los introductores ó dueños de los referidos cascos y bultos vacíos, para que concurran á despacharlos dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de abandono y demás efectos á que haya lugar. — Montevideo, 2 de Enero de 1908. — *La Alcaidía*. 3535.v.en.15.

AVISO AL COMERCIO

De conformidad á lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Aduanas, se previene, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de las mercaderías depositadas con anterioridad al 1.° de Enero de 1906, que deben renovar el almacenaje y eslingaje devengados, dentro del término de *veinte días* bajo apercibimiento de procederse con arreglo á la ley.—Montevideo, 2 de Enero de 1908.—*La Alcaidía*. 3534-v-en.15.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACION PARA EL ABASTECIMIENTO DE ARENA Y PEDREGULLO

Llámase á licitación por el término de seis días, á contar desde la fecha, para la provisión de arena y pedregullo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle Daymán núm. 105.

Las propuestas se recibirán el día 14 del corriente á las 11 a. m. y serán abiertas por el Directorio en presencia de los interesados que concurran.

El Directorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más conveniente, ó de rechazarlas todas, si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Alfredo Gómez Folle*, Secretario. 3572-v.en.14.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/o de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/o.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría*.

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma)*.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al *público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua*, apoderado de Georges Pepin y Paul Lebouc q, de Courbewie *(Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan* para distinguir los artículos siguientes: Producto farmacéutico, y cuya marca consiste en la denominación «Bromogénol», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 13 de Enero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3603.v-en.16.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de Caza, de Tiro y de Guerra, de París (Francia), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Municiones para armas de caza, de tiro y de guerra, espoletas, tacos, cartuchos, etc., etc., y cuyas maras consisten en las denominaciones «X», «G», «S F», «Cible», «Cometa», «G y una estrella», «Una estrella», «Gevelot» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3604.v-en-16.

Universidad de Montevideo

FACULTAD DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Se hace saber á los interesados, que el término de inscripción para los exámenes de ingreso á Bachillerato, Obstetricia, Agronomía y á la Facultad de Comercio, queda abierto en la Bedelía de esta Facultad del 15 al 30 *del corriente Enero, todos los días hábiles de* 10 á 11 a. m.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*El Secretario*. 3588-v-en 28.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULAS

El Registro de Matrículas para el corriente año permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad desde el 10 del corriente hasta el 31 del mismo mes para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria; desde el 10 del actual hasta el 5 de Febrero próximo para los estudiantes de la Facultad de Medicina y Sección de Agronomía; y desde el 10 del actual hasta el 10 de Febrero próximo para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*El Tesorero*. 3557-v.en.18.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Intrucción Primaria—Montevideo, 30 de Diciembre de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo *período de Enero, estarán formadas como sigue*:

Día 10—Lectura: doctor Francisco A. Caffera, presidente; *vocales: señora Francisca G. de Uteda* y señorita Aurelia Viera.

Día 10—Caligrafía: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 13—*Geografía y Cosmografía: doctor* José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Orestes Araujo y *doctor Ildefonso García Acevedo*.

Día 15—Nociones de Ciencias: doctor Francisco A. Caffera, presidente: vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 17—Agricultura: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 20—Matemáticas: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 22—Moral y Religión: doctor José T. Piaggio, *presidente; vocales: señores Mario Simetto* y Carlos M. Sorín.

Día 24—Economía doméstica y labores: Doctor Carlos Vaz Ferreira, *presidente; vocales*: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 24—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 27—Gramática, Composición y Retórica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gamez Marín.

Día 29—Dibujo: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 29—Dibujo y caligrafía, 3er. grado: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 31—Pedagogía: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos manuales: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma francés: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paultier.

Día 31—Música: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General*. 3524-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de primer grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30, para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 *m. á 5 p. m*, desde el 1.° de Enero hasta el 30 de Abril de 1908.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3500-v.en.14.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. desde el 1.° de Enero hasta el 30 de Abril de 1908.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3499-v.en.14.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reformas y revoque de la fachada del Templo de San José

Llámase á licitación por el término de treinta días para efectuar las reformas y revoque en la fachada de la Iglesia de San José, con arreglo á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Comisión de Obras Públicas de San José, el 10 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Enero de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3600.v.fb.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de pabellones en la «Granja Modelo» en Sayago, destinados á lechería, yeguariza, vaquería y depósito de máquinas y granos en la Escuela de Agronomía.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción en la «Granja Modelo» de pabellones destinados á lechería, yeguariza, vaquería y depósito de máquinas y granos en la Escuela de Agronomía, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veinte y tres del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 3 de Enero de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3547-v.en.23.

Llamado á licitación

REPARACIONES Y AMPLIACIONES EN EL MUELLE DE LA RECEPTORÍA DE LA COLONIA

Llámase á licitación por el término de treinta días para las reparaciones y ampliaciones en el muelle de la Receptoría de la Colonia, con estricta sujeción al plano, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Junta, hasta el día veintisiete de Enero próximo, á las dos de tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3525.v.en.26.

Llamado á licitación

REPARACIONES Á EFECTUARSE EN EL EDIFICIO DESTINADO Á HOTEL DE INMIGRANTES, UBICADO CON FRENTE Á LA CALLE GUAYABOS ENTRE LA FE Y ESPERANZA.

Llámase á licitación por el término de veinte días para ejecutar reparaciones en el edificio destinado á Hotel de Inmigrantes, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y seis de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administra*ción el derecho de aceptar la que á su juicio crea* más conveniente ó el de rechazarlas todas si no en*contrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Di*ciembre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3514.v-en-16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reconstrucción del edificio que ocupa la Comisaría de la 1.ª Sección de Maldonado

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para la reconstrucción del edificio que ocupa la Comisaría de la 1.ª sección de Maldonado, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 21 de Enero de 1908 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3479-v.en.21.

Ministerio de Guerra y Marina

AVISO

Venciendo el día 15 del corriente el plazo acordado para la presentación de propuestas para la adquisición de un crucero torpedero, se hace saber á los señores interesados que la apertura de propuestas tendrá lugar en la Secretaría de este Ministerio el día 20 del corriente, á las 4 p. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los señores proponentes que concurran á dicho acto.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*La Secretaría*. 3582-v.en.19.

Academia General Militar y Escuela Naval

Se previene á los interesados, que, de acuerdo con el artículo 210 del reglamento de estos institutos, las solicitudes de ingreso para este año, deben presentarse en este establecimiento desde el día 15 hasta el 31 del corriente, de 8 á 11 a m.—Montevideo, 1.° de Enero de 1908.—*La Comandancia*. 3532-v.en.31

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MODIFICACIÓN DE AMANZANAMIENTO

En virtud de la resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de 24 de Diciembre del año ppdo. y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 4.° del decreto del Poder Ejecutivo de 11 de Julio del año 1906 referente á modificaciones de amanzanamiento, esta Dirección hace saber que á solicitud del señor Olimpio Moalli se proyecta modificar el comprendido en la zona limitada por las calles Rivera, Buxareo, Muñoz, Barreiro y Mac Eachen (18.ª Sección Judicial) á efecto de que los que se consideren asistidos de derecho deduzcan oposición al proyecto. El expediente y planos respectivos estarán en la Secretaría de la Dirección, donde podrán ser consultados y recabarse datos sobre el particular hasta el día 22 del corriente.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*La Dirección*. 3585-v-en.22.

DIRECCION DE RODADOS

Se avisa á los propietarios y fabricantes de vehículos que la ordenanza de fecha 26 de Diciembre de 1906, relativa á las dimensiones de los mismos, ancho de las llantas, etc, empezará á regir el 1.° de Julio del año 1908.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1907 —*Miguel Lapeyre*, Director.—*José Lots*, Secretario. 3518.v-en-17.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado. —Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección*. 3567-v.ab.9.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1907.—*La Dirección*. 3495-v.en.30.

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Barra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso con-

trario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección*. 3178-v-ero.14-1908.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Zignago (hijo)**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 70, y doña **Adelina Brucciamonti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavía, domiciliada en la calle Convención número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6269-v.en.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Zicari**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 451, y doña **Elvira Esperón**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6232-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Riveiro**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 65, y doña **Genoveva Milán**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6233-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Mangini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 61, y doña **Braulia Guasch**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Colonia núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6209-v.en.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Tassino**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 224, y doña **Rosalía Patrón**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6254-v.en.18.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Rodríguez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Peiteiros, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Camacuá núm. 53, y doña **Carolina Gigliotti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 208 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6252-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Ayala**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 119, y doña **Margarita Juana Butler**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6246-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Aguirre Casas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 210, y doña **Carmen Naya**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6234-v.en.16.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Lecumberry**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Egipto número 54, y doña **María Lecumberry**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Mini número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6270-v.en 22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Alberto de Herrera**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón núm. 196, y doña **Margarita Uriarte**, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6210-v.en 14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Beltrán Budelli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliado en la calle Durazno núm. 68, y doña **Antonia Guglielmelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Durazno núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6211-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Filiberto Vidiri**, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Ciudadela número 214, y doña **Valentina Dagustini**, de cincuenta años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6212-v.en.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 4 del mes de Enero del año 1908 á las 12 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Forte**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido núm. 217, y doña **Josefa Cantini**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Ejido núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6227-v.en.15.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Peña**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Uruguay número 478, y doña **Andrea Luna**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Mercedes número 355.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6259-v.en.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Souto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 102, y doña **Dolores Rumbo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6213-v.en.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Caussi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 159, y doña **María Camacho**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Médanos número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6214-v.en.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Roxlo**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón 133, y doña **María Elena Crosa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 141 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6215-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rousserie**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cincelador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro 211, y doña **Mélida Risso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6216-v.en.14.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Balbi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 106, y doña **Rosa Tamburi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6217-v.en.14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Isidro Tabares**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Rivera número 52, y doña **Petrona Domininguin**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Rivera núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6263-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraido matrimonio in extremis, don **Carlos Pettis**, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Estanzuela número 130, y doña **Amanda Rivero**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión (Departamento de Montevideo), domiciliada en la calle Estanzuela número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6260-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bibiano Enrique García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Sayago (21.ª Sección), y doña **Ofelia Victoria Pieri**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 118A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6253-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Delfín María Edmundo Diez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la ciudad de Minas (1.ª Sección), y doña **Cristina Inés Fernández**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6247-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Toribio Mazzulo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle La Paz núm. 32, y doña **Angela Guzzo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortes*, Oficial del Estado Civil. 6248-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio García**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 493A, y doña **Antonia Piedrafita**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 493A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6228-v.en.15.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 8 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Atilio Retali**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 159, y doña **Teresa Italia Gaiero**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso núm. 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6261-v.en.19

En Montevideo, y el dia 1.° del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego Paradela**, de 45 años de edad, de estado viudo de Manuela Antelo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes núm. 26, y doña **Rosa Godoy**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Francisco Tajes núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6218-v.en.14.

En Montevideo, y el dia 1.° del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la ma ana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Balauri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María núm. 15, y doña **Leonilda Espigardi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6219-v.en.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Baña**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 105, y doña **Carmen Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6220-v.en.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Cuyás**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 586, y doña **Raquel Horne**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil 6249-v.en.17.

En la Villa de la Unión, y el día 3 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Portelo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. ..., y doña **Luisa Leira Muñoz**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico (Canelones), domiciliada en la calle 18 de Julio número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6221-v.en.14.

En la Villa de la Unión, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan M. Parodi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caneloner número 268, y doña **María R. Bruno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle 18 de Julio número 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6222-v.en.14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fugenio González**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en Maroñas, y doña **María Mauganiel**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 6254-v.en.18.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alfredo Viña**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes núm. 237, y doña **Agustina Catalina Gianelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil 6264-v-en.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mateo Perato**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes s/n., y doña **Margarita Morao**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el *Cerrito* de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6265-v.en.21.

En el Reducto y el día 9 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis José Boursillon**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de *nacionalidad francés, nacido* en Francia, domiciliado en la calle Larrañaga número 68, y doña **Amanda Cappi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6266-v.en.21.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Montes de Oca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión *labrador, de nacionalidad oriental*, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 248, y doña **María Morales**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6235-v-en.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ruberto**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Defensa s/n., y doña **Carmen Sapienza**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Defensa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6236-v.en.16.

En el Reducto y el día 6 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Angel Minoli**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos núm. 15, y doña **Mercedes Dominga Porcio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6237-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Manuel Dionisio Rossi**, de 26 años de edad, de estado .... de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Formento número 15, y doña **María Francisca Barbieri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Progreso número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R de S. Basios*, Oficial del Estado Civil. 6223-v en.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Correa**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta sección, y doña **Celedonia Ayala**, de 26 años de *edad*, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado* en la *puerta de este Juzgado y en el* DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6267-v.en.21.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raffi Guido**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en esta sección, y doña **Dolores Torres**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en esta *sección*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6255-v.en.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de l s interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cipareli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Totona, domiciliado en la calle Ellauri núm. 25, y doña **María Carlota Gobbo**, *de 18 años de edad*, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Seré núm. 20 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6250-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Vidal Cuervo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 160 A, y doña **Milka Lussich**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada *núm.* 842.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6238-v.en.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Gavazza**, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Constituyente número 268 A, y doña **Julia Véscovi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 268 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6271-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martini**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 142, y doña **Teodolinda Baroffio**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6268-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Canoura**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 409 (5.ª sección), y doña **Julia Raffo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6256-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antenor Marcelino Conde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 57, y doña **Clotilde María Teresa Marana**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6239-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Florentino Ronzoni**, de 28 *años de edad, de estado soltero, de profesión* comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 131, y doña **Juana Montaña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6240-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Touzet**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Charrúa núm. 104, y doña **Filomena Notaroberto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6241-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Josa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 788, y doña **María García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle 18 de *Julio núm.* 788.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á *que lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6242-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés García Suárez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 550, y doña **María Antonia García Conde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí núm. 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6229-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez Serpa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 551, y doña **Elena Veiga**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6224-v.en.14.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cáceres**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **María Clara Bruzzone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 6257-v.en.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Exequiel Castro**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, *de nacionalidad oriental*, nacido *en* Canelones, domiciliado en la calle Pedro Echegaray s/n, y doña **Patricia Gómez y Mena**, de 34 años de edad, de estado soltera, *de profesión labores domésticos*, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Pedro Echegaray s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo *conocer las causas*. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6262-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Retta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Italiano sin número (al Sud), y doña **Victoria Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en el Barrio Italiano sin número (al Sud).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado *Civil*. 6258-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo Mandia**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio Miramar núm. 21, y doña **Ana Buzzetti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Miramar núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6243-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Maiotti**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Rivera núm. 269, y doña **Amalia Nisivoccio**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada *en la calle Rivera núm.* 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á *que lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6230-v.en.15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo San Martín**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 75, y doña **Rogelia Gantes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Independencia núm. 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6272-v.en.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Carrazzoni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 12, y doña **Eufrasia Rama**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6244-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Municipio s/n, y doña **Teresa Mourin**, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6231-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Serok,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad austriaco, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Figurita núm. 153, y doña **Elena Ferrea,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6225-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Postiglione,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Independencia núm. 85, y doña **María Antonia Spera,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6226-v.en.14.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Fernández Oliva,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Juana Guého,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6245-v.en.16.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Romeo Lesino se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Concordato preventivo extrajudicial.—Los que suscriben, acreedores de don Romeo Lesino, convienen celebrar con dicho señor un concordato preventivo extrajudicial, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El señor Romeo Lesino se compromete á abonar á sus acreedores, en pago total de sus créditos, el veinte por ciento de lo que les adeuda.

Segunda: Los acreedores que suscriben se comprometen, mediante la entrega del veinte por ciento á que se refiere la cláusula primera precedente, á dar le al señor Lesino, la más amplia carta de pago.

Tercera: El señor Romeo Lesino abonará dicho veinte por ciento en pago total de los créditos mencionados, después que se haya aprobado judicialmente este convenio.

El señor Romeo Lesino, también firma el presente convenio en prueba de conformidad.—Montevideo 2 de Diciembre de 1907.—En este estado se hace constar que el sellado correspondiente á este convenio se repondrá al ser homologado por el Juzgado respectivo.—Romeo Lesino.—Enrique Menini.—Juan Decarlinmi.—Esteban Peraggio.—Pascual Ruvertoni.—A. Bigorra y Hno.—Campodónico, Molina y C.ª—Vaes, Martínez y C.ª—Aristeo Levrero y Hnos.—E. Salaberry y Hno.—P. Pizzo.—Alegresia y Colio.—Pedro Compte.—Plá Gibernau.—Pascual Rodríguez.—Antonio Vivo y C.ª—Lorenzo Zabaleta.—Pedro J. Pochintesta.— Juan Cavajani.—Hijos de G. A. Gamberoni. — Muscetti y Pieri. — Tealdi Panizzola.—J. Campisteguy y Cía.—Juan A. Caderosso y Cía.—Pp. de Bernardino Ayala, J. Saez.—Carrau y Cía.—Seré, Laborde y Cía. (en liquidación).—Presa Acuña y Cía.—Consigliey Hno.—A. Jaume Hnos. y Cía.—Minoli Queirolo y Dallera.—Macció y Sosa Díaz.—Por poder de Ignacio Echagoyen, Tomás M. Abriel.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3491-v.en.18.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don Aquiles Parrella, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Entre los que suscriben, por una parte don Aquiles Parrella y por la otra los acreedores de este señor, de común acuerdo se ha convenido lo siguiente:

1.° Teniendo en cuenta los suscriptos acreedores que su deudor, el señor Parrella, no puede atender al pago de lo que les adeuda, se manifiestan con hacer una quita de setenta y cinco por ciento, sobre el importe de sus respectivas acreencias, siempre que el deudor cumpla los pagos periódicos indicados en la cláusula segunda, indefectiblemente en las fechas en la misma cláusula establecidas.

2.° En consecuencia el señor Parrella se compromete á abonar, por finiquito y cancelación de sus cuentas con los que suscriben, un veinticinco por ciento en dos cuotas continuas y no interrumpidas de seis meses cada una, venciendo la primera el veinte de Mayo del año mil novecientos ocho, y la segunda el veinte de Noviembre del mismo año.

3.° El señor Parrella firmará documentos de carácter comercial para cada acreedor por el saldo que á favor de éste resulte, según el compromiso contraído en la cláusula segunda que antecede.

4.° Queda igualmente convenido que el no pago de uno solo de sus vencimientos que expresa la cláusula segunda, supondrá no sólo vencidos los demás, sino que de acuerdo con la condición establecida en la cláusula primera, renacerá el derecho al cobro íntegro de lo que hoy adeuda el señor Parrella á los que suscriben, con deducción de las sumas que haya entregado hasta entonces.

5.° Para el caso necesario se repondrá el sellado de este convenio, como lo indica la ley de la materia.

Conformes ambas partes con las cinco cláusulas que anteceden, así lo suscriben en dos copias de un mismo tenor, para un solo efecto, quedando una de ellas en poder del deudor, y la otra depositada en el Banco Español del Río de la Plata con obligación de exhibirla cuando fuere necesario. En Montevideo á los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos siete.—Lorenzo Rovella—Herminio Manacorda—Tálice y Moretti—Por el Banco Español del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente—J. Errea—Trabucati y C.ª—Juan H. Figueira—Juan L. Valles—Rodda y Sanguinetti—Domínguez y Mantero.—Cesio y Sburlatti—Alberto Pérez y C.ª—Por M. Borsani y hno., Bonavoglia—Por José Retali, Juan D. Retali—Juan Luis Capurro y C.—Manuel Ariosa—Birabén hnos.—Tomás F. Benvenuto—Como apoderado de don Angel Bertoni (hijo) D. Benenati—José M. Calvo—José Maquieyra— Enrique Biagiotti—y Hno.—Eduardo Boado—Pedro Di Gliulo y Hno.—Franchi y Cía. Martins y Cía.—Carlos Garet—Gerardo Campos, Pedro J. Pochintesta, Salvo y Cía.—Cervecería Uruguaya—B. Jaridoni—Manuel Novo—José M.ª Esteve—Díaz Requeijo—J. Martins y Cía.—Museti y Pieri.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3470-v.en.15.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber; Que ante este Juzgado y en expediente promovido al efecto, se ha presentado don Juan Vicente Algorta, por la Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Ignacio Giovannoli, por figurar con el apellido de Giovanelli, en vez de Giovannoli que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Registro Civil.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3480-v.en.22.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Núñez de Cardozo, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, ya sean como herederos ó acreedores, para que, con los justificativos de los derechos que invoquen, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 9 de Diciembre de 1907.—*José Torres.* 3490 v.fbro.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.—*José Torres,* Escribano Público. 3450-v-mz.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Giachero y doña Cecilia Rosso, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Igualmente se cita, llama y emplaza á la heredera Rosa Giachero, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los expresados autos, dentro de dicho plazo de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres,* Escribano Público. 3383-v.mz.5

Juzgado Letrado Departamental de San José

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio C. Triay, solicitando la aprobación del concordato del tenor siguiente: Proyecto de Concordato Preventivo: Don Antonio C. Triay, por sí y en representación de los herederos del finado don Antonio Triay, con poder suficiente para estas gestiones, dado por escritura pública otorgada en el pueblo de Libertad ante el escribano público don Santiago R. Alfaro, el nueve de Septiembre de mil novecientos siete, por una parte, y los acreedores de don Antonio Triay que firman al final, por la otra, han convenido en lo siguiente: Primero: Que según resulta del inventario judicial solemne y estimativo que obra á fojas diez y siguientes del expediente sucesorio de don Antonio Triay, que se tramita en el Juzgado Letrado Departamental de San José, y cuya copia en sellado de segunda clase se tiene á la vista, el activo dejado por dicho causante alcanza á la suma de tres mil quinientos sesenta y seis pesos sesenta y ocho centésimos, descontados mil quinientos treinta pesos cuarenta y siete centésimos, que están afectados por un crédito hipotecario á favor de los señores Angulo Hnos. y Cía. El pasivo de dicha sucesión, sin incluir en dicho crédito hipotecario alcanza á la cantidad de trece mil seiscientos veintinueve pesos cincuenta y ocho centésimos. Segundo: A este pasivo deben agregarse todavía los gastos que demanden estas gestiones y las del expediente sucesorio ya indicado y del activo habrá que descontar la cantidad de cuatrocientos veinticinco pesos ochenta centésimos adeudados á don Antonio C. Triay, por concepto de sueldos como dependiente de la casa de su señor padre y cuyo crédito goza del privilegio establecido por el artículo 1706 del Código de Comercio, haciendo constar, sin embargo, el señor Triay que renuncia por su parte al privilegio, siempre que se obtenga la homologación del presente concordato. Tercero: En consecuencia de lo detallado más arriba, don Antonio C. Triay ofrece, á nombre de la sucesión de su finado padre don Antonio Triay, pagar á sus acreedores una cantidad del quince por ciento de sus respectivos créditos, cuyos pago se efectuará dentro de los primeros quince días después de obtener la homologación del presente concordato Cuarto: Los acreedores del extinto don Antonio Triay, aceptan la proposición que antecede en la parte tercera y darán carta de pago á los herederos de su deudor, renunciando al cobro de ochenta y cinco por ciento restante, siempre que se obtenga para este concordato preventivo la doble mayoría de créditos y personas que exige el artículo mil quinientos veinticuatro, número primero, del Código de Comercio.—Montevideo, Noviembre de 1907. — Antonio C. Triay Florit; P.p. Juan Shaw, Ricardo S. Shaw $ 1.420.81; B. Triay $ 2213.36; Blixen y C.ª, Eugenio Barth $ 146.12; Casas y Aguerrebere $ 996 35, Juan Pons y C.ª P.p. Eugenio Villemur, P. Castillón; Ernesto Quincke $ 285; Minelli y Clerici; Beretta, Fratelli y Gaggini $ 214.19; Ruperto González, Juan Montelongo $ 115.74, Marexiano y C.ª $ 338.55, Pedro Leal, Gerónimo Silva, Manuel Figueroa, Ramón Cabrera S; P. p. Pedro Montelongo, Baltasar T. Montelongo; Juan Medez; P. p. Juan N. Barrere, Juan Barrere; I. Arrieta, P. p. de Enrique Castiglioni, Trianon y Facal; Juan Emanuele, José Maqui; P. p. Sanguinetti y C.ª, F. Stagiano, $ 195.06, por Fábrica Nacional de Sombreros, Pedro Gil, Gerente; Ramón Penadés é hijo, Hijos de G. A. Gamberoni $ 64.80; José García Conde, Alvariza y C.ª, por $ 726.05; P. p. Pedro Echavarren, Lorenzo Erdozain $ 115.00; Angulo Hnos. y C.ª

Y á los efectos de la ley se hace esta publicación.—San José, 12 de Diciembre de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3589.v-fbro.5

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículo 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil.—Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3244-v.en.28.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita á todos los acreedores de la razón social de Unzaga y Somovilla, para que comparezcan á la junta que ante este Juzgado se celebrará en la audiencia del día 29 de Enero próximo á las 4 p. m. á efecto de nombrar administrador de los bienes de dicha sociedad.—Minas, 16 de Diciembre de 1907.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3482.v-en-29.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sierra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 3476-v-mz.22.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Sarli y sus hijos Manuel Pascual Sarli, Laureano Feliciano Sarli, Juana Sarli de Salcedo, Vicente Sarli, Rafaela Sarli, Carmen Sarli de Cutri y Benigna Serafina Sarli, como propietarios de una casa y terreno sita en la calle Sarandí esquina Carreras, ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que les promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provinientes del pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 2 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunett*, Juez de Paz. 3409-v.mzo.7.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Carrera y Herrera, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer almacén de Bayona» que tenía establecido en la calle Piedras números 13, 15 y 17, esquina á la de Maciel de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Enero de 1908.—*La sucesión de José Fins Piñeiro.* 3607.v-f-7.

Disolución de sociedad

Participamos al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de mueblería giraba en esta plaza bajo la razón Tarazco y Celle, quedando á cargo del señor Tarazco, el activo y pasivo de la extinta sociedad. Para los efectos establecidos en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1907.—*José Tarazco.—Ernesto Celle.* 3606-v.en.24.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano Luis Chiozza, con fecha 24 de Diciembre ppdo., ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de librería, bajo la razón social de García Hermanos, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Claudio García. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Enero de 1908.—*Claudio García. — Evaristo García.* 3605-v.feb.6.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender á don Bartolomé Bracco, mi casa que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Rivera número 239, esquina Municipio, de esta Capital. Los que se consideren acreedores, pueden pasar por dicha casa á cobrar sus haberes durante el plazo de treinta días á contar desde hoy, de acuerdo con la ley. Pasado dicho término, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 13 de Enero de 1908.—*Antonio Bartolomé Bracco.—Bartolomé Bellini.* 3602.v.fbro.6.

Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 11 del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados teníamos establecida en la calle Agraciada número 433, que giraba en esta plaza bajo la firma de Etcheverry y Lema, quedando con el activo y pasivo el socio Etcheverry. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Juan B. Etcheverry.—Ramón Lema.* 3601-v.fbro.6.

Venta de almacén

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á don Juan B. Margenot, nuestra casa de comercio que, en el ramo de almacén, tenemos establecida en la calle Mercedes números 113 y 115, esquina Arapey, de esta ciudad.

Los que se consideren acreedores se presentarán para ser pagados en el mismo local, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 11 de Enero de 1908.—*H. Molfino y Hno.* 3599.v-fb.6.

Al comercio

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber á las personas que tengan interés contra la casa de comercio sita en la calle Constituyente número 463, denominada «Almacén de la Llave», para que presenten en la misma casa dentro del plazo legal, los créditos que tengan contra la razón social Serrano y Camesella.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*Manuel Serrano.—Manuel Camesella.* 3598.v-fb.6.

Panadería en venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he resuelto vender á favor de los señores Pedro Ducombs y C.ª, el establecimiento que en el ramo de panadería tengo en esta ciudad, calle Colonia número 125, esquina Arapey número 151, denominado «Panadería del Sol». En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados para que concurran con los comprobantes respectivos á dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*Francisco Lorenzo González.* 3597-v.feb.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María Palacio, las existencias de mi casa de negocio, sita en la Avenida Goes número 277, esquina Pedernal s/n, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*Leandro García.* 3596-v.feb.5.

Venta de fonda

Participo al comercio y al público que he contratado vender á la señorita Tomasa Peña mi casa de comercio que en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas tengo establecida en el Peñarol, con la denominación «Progreso». El que tenga cuentas ó algo que reclamar debe presentarse en el término de treinta días como lo dispone la ley, pasados los cuales el comprador no será responsable en ningún caso.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*Bartolo Mancini.* 3594-v.fb 11.

Venta de tienda

Participo al comercio que he contratado vender á don Alberto A. Pagani las existencias de mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, denominada «A la Ville de Bayonne», establecida en la calle Maldonado número 171, esquina Río Negro, y de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos dentro de los treinta días de la fecha.—Vencido dicho plazo el comprador no será responsable de ninguna deuda.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*Bernardo Uthury.* 3593-v-fb.5.

Disolución de sociedad

Hoy, ante el escribano don P. Montti, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de V. Penino y Hermano, haciéndose cargo el socio Rodolfo Penino del activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*Víctor Penino.—Rodolfo Penino.* 3590-v-en.22.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el paraje denominado Conventos, 11ª Sección del Departamento de Cerro Largo, bajo la firma de Antonio Balado y C.ª, haciéndose cargo el que suscribe del activo y pasivo. Todo el que se considere con derecho puede presentarse en la calle 25 de Mayo número 407, dentro del plazo que marca la ley de la materia.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*Antonio Balado.* 3588.v-fb-5.

Sociedad disuelta

Por el presente y á los efectos de derecho hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de capital é industria que bajo la firma de Juan B. Berrutti y Compañía, propietarios de la carnicería sita en la calle Minas número 61 esquina Lima, debiendo separarse de dicha firma el socio don Santiago Ramponi y continuando el comercio el socio capitalista don Juan J. Berrutti, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se previene, al que se creyere asistido de algún derecho, se presente á deducirlo en forma dentro del término de treinta días á los efectos de derecho.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*Juan B. Berrutti, Santiago Ramponi.* 3587.v-fb-5.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio que me comprometí á vender á favor de don Francisco Fariña, mi casa de negocio conocida por «Panadería de la Liguria», situada en esta Capital, calle Cerro Largo número 533. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con sus justificativos en dicho local para abonarles sus créditos. Vencido el plazo legal, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*Pantaleón Raimondo.* 3584.v-fb-5.

Venta de un tambo

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Leoncio Bidót Nande, el tambo de mi propiedad sito en la calle Estrella del Norte número 34.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho, se presenten dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*Pedro Ricouté.* 3581-v.feb.1.°.

Al comercio

A los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Domingo Visoso, mi casa de comercio en el ramo de café, situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 470, entre las de Ejido y Olimar. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días en la calle 18 de Julio número 428.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Carlos Argerio.* 3577-v.feb.1.°.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Carlos Martínez y C.ª el negocio de carnicería establecido en la calle Independencia número 87, quedando á mi cargo las operaciones de ese negocio, cuentas á cobrar y deudas correspondientes. Dentro del plazo de 30 días siguientes á esta publicación, deben presentarse los acreedores, pues pasado dicho plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Luis Dinapoli.* 3576-v.fbro.1°.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Vescovi y Barzaghi mi establecimiento de productos porcinos, situado en la calle Marsella números 15 y 17. A fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en mi casa, Avenida Garibaldi número 21 (Reducto), se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*Felipe Checchi.* 3575-v.fbro.1°.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender á don Pedro Carnelli y don

José Filippini, mi casa que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, denominado «El Europeo», tengo establecido en la Avenida Rondeau número 9, esquina Colonia, de esta Capital.—Los que se consideren acreedores, pueden pasar por dicha casa á cobrar sus haberes, durante el plazo de treinta días á contar desde hoy, de acuerdo con la ley. Pasado dicho término, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Daniel Agresta.* 3571-v.feb.9.

Al comercio y al público

Participo que he comprado á don Emilio Martínez la casa de compra y venta, sita en la calle Yaguarón 193. Todo el que se considere con algún derecho á cobrar, puede presentarse en el término que marca la ley, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*Francisco Condins.* 3569-v.en.31.

Mensajeros "Paz"

Pongo en conocimiento que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano público don Enrique Acosta, he vendido al señor don Julio Varela todas las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de mensajería, denominada «Paz», tenía establecida en la Plaza Independencia número 42 (costado Este), en esta Capital; quedando á mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos que hagan referencia á dicho establecimiento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á los efectos consiguientes.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*José Delemuglie.—Julio Varela.* 3568-v.en.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victoriano Vibanco y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná número 43, esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Andrés Pazos é hijo.* 3565-v.feb.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que he contratado vender á doña Filomena L. de Innamorato, las existencias de mi casa de negocio sita en el Paso de Araujo, de este Departamento, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, que dentro del plazo de 30 días deben presentarse con los justificativos de sus créditos, para serles abonados, en la casa de los señores Félix y José Horta y C.ª, en esta ciudad, donde se efectuará el pago de la compra.—Paysandú, 4 de Enero de 1908.—*Juan Amostoy.—Filomena L. de Innamorato.* 3564-v-feb.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad de José Baglietto y Francisco Baglietto, propietarios del almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Ciudadela esquina Mercedes, habiéndose separado de dicha firma el socio don José Baglietto y constituído una nueva sociedad con don Isidro Baglietto y Francisco Baglietto, cuyo negocio girará con la nueva firma de Baglietto Hermanos, haciéndose cargo ésta del activo y pasivo de dicha casa. Todo el que se considere acreedor á dicha casa se servirá presentarse dentro del término de 30 días desde la fecha, para serles satisfechos sus créditos, pasados los cuales la nueva firma queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 4 de Enero de 1908.—*Baglietto Hermanos.* 3554-v-en.31.

Restaurant del "Café Nuevo"

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he prometido vender al señor Miguel Santandreu todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de restaurant y café tengo establecida en el Mercado Central de esta Capital, bajo mi firma. En consecuencia, siendo de mi exclusiva cuenta el pasivo que pueda existir, invito á los interesados á que se sirvan hacer efectivas sus cuentas dentro de treinta días, contados desde hoy.—Montevideo, 27 de Enero de 1908.—*Angel Giusto.—Miguel Santandreu.* 3556-v.en.30.

Aviso

A los efectos de la ley, hacemos la siguiente publicación: Que habiendo liquidado los ganados y demás existencias de la sociedad que en el ramo de lechería teníamos establecida en la 2.ª Sección del Departamento de San José, hemos resuelto disolver dicha sociedad, que giraba bajo la razón González Yarza y Baracco, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Baracco.—San José, 7 de Enero de 1908.—*T. González Yarza y Baracco.* 3555.v-en.30.

Al público

Con esta fecha, ante el escribano don Pedro Montti, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Martín Navarro & Tagliapietra, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Alejandro Tagliapietra.—Montevideo, 11 de Enero de 1908.—*Martín Navarro.—Alejandro Tagliapietra.* 3553.v.en.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Juan y Manuel Borrazás, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Baratillo Desecultre» que tenía establecido en la calle Juan L. Cuestas números 58 y 60, esquina á la de Washington, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Enero de 1908.—*Luciano Menéndez.* 3552-v-en 29.

Al comercio y al público

Con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue, hemos prometido en venta á don Jaime Lloveras (hijo) la casa de comercio que tenemos establecida en el Paso de la Arena, Departamento de la Capital, emplazando á los que se consideren nuestros acreedores para que se sirvan concurrir dentro de 30 días á la calle Sarandí 174.—Montevideo, 4 de Enero de 1908.—*Enrique Ellauri.—Carlos Rosa.* 3551.v-f-5.

Venta de restaurant

Aviso al público y al comercio que he vendido á don Fermín Martínez todas las existencias del restaurant «Franco-Español» establecido en la Plaza Independencia número 43, de esta ciudad. El señor Martínez se ha hecho cargo de las cuentas á cobrar y pagar que constan en el balance que hemos firmado el 30 de Diciembre ppdo.; siendo de mi cargo cualquier cuenta anterior ó posterior á la fecha de dicho inventario. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 2 de Enero de 1908.—*Domingo Campá.* 3550.v-en-29.

Venta de peluquería

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Cayetano Améndola mi casa de negocio de peluquería que tengo establecida en la Avenida Rondeau números 15 á 19, esquina Colonia. Y á los efectos de la ley hago la presente publicación por el término de treinta días para que los que se crean con algún derecho se presenten á reclamarlo dentro del término de esta fecha.—Montevideo, 5 de Enero de 1908.—*Viuda de Martí.* 3549 v-en-29.

Al público y al comercio

El abajo firmado declara que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Carlos Sturzenegger, ha vendido á su señora madre doña Ana Redón de Estibal y á sus hermanas Dominga Estibal de Goñi, Ana Estibal y María Angela Estibal, la parte que le correspondía en el «Restaurant Barcelonés» sito en la calle Mercedes número 112. Y á los efectos legales se hace esta publicación para los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo de la ley con los justificativos del caso.—Montevideo, 3 de Enero de 1908.—*Luis Estibal.* 354-v.en.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Rodríguez Arasa y C.ª nuestro establecimiento consistente en depósito de carbón de piedra y de leña y frutos del país en general, sito en la calle Durazno núm. 375, á fin de que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, en el indicado establecimiento.—Montevideo, 3 de Enero de 1908.—*Fernández Pitameglio y C.ª* 3543-v-feb.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto con fecha de hoy, según escritura pasada ante el escribano don Juan A. Márquez, la sociedad que en los ramos de sastrería civil, militar y confecciones para señoras, giraba en esta plaza bajo la firma de A. Mérola y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo social, don Antonio Mérola. Y en observancia de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación.—Montevideo, 3 de Enero de 1908.—*A. Canaveris Costa.—A. Mérola.* 3544-v-en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con fecha 1.º del corriente mes y año, hemos disuelto amigablemente la sociedad que en el ramo de panadería teníamos en esta ciudad, calle Piedad 548 y 550, conocida por «Panadería del Mortero», de Fariña y Martínez, quedando todo el activo y pasivo de dicha casa á favor del que suscribe, Martínez. Los que tengan cuentas á cobrar se ruega se presenten en dicho establecimiento dentro del término de ley para serles abonadas.—Montevideo, 2 de Enero de 1908.—*Francisco Fariña.—Marcelino Martínez.* 3541-v.en.26.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Erreguerena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau núm. 316 esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Enero de 1908.—*Tiburcio Larrea.* 3538-v.fb.5.

Nueva sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que la casa de comercio que gira en la Cuchilla Navarro, con mi sola firma, girará desde el 1.º de Enero de 1908 bajo la razón social de Antonio y Serafín Rodríguez.—Cuchilla Navarro (Departamento de Soriano), 31 de Diciembre de 1907.—*Antonio C. Rodríguez.* 3537-v.en.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado vender á don Dionisio L. Echeverría la carnicería que tenemos establecida en esta Villa y también los créditos á favor de la casa. En consecuencia, toda persona que fuese acreedora de la sociedad se presentará en el local donde está establecida la carnicería, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, bajo pena de quedar exonerado de toda responsabilidad el comprador señor Echeverría.—Santa Lucía (Departamento de Canelones), 1.º de Enero de 1908.—*Ferreiro y Villarreal.* 3536-v.feb.5.

Venta de tienda

Participo al público y al comercio, que he contratado vender al señor Antonio L. Marenco, mi casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y sastrería tengo establecida en la calle Goes número 154 A. El que tenga cuentas ó algo que reclamar, debe presentarse en el término de 30 días como lo dispone la ley, pasados los cuales el comprador no será responsable en ningún caso.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1907.—*José F. Amestoy.—Antonio L. Marenco.* 3533-v.feb.5.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber que la sociedad Ignacio Podestá y C.ª ha sido disuelta de común acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad «Podestá, Moreno y C.ª», según escritura pasada ante el escribano don Juan A. Perelló el 21 del corriente.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1907.—*Podestá, Moreno y C.ª* 3531-v.en.25.

Aviso

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que el suscripto J. M. Gavicano ha prometido vender á don Angel Gastambide todas las existencias de la herrería y carpintería que tiene establecida en la 5.ª sección de este Departamento, haciéndose esta publicación á los efectos legales.—Durazno, 26 de Diciembre de 1907.—*José M.ª Gavicano.—Angel S. Gastambide.* 3530-v.en.25.

Aviso

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardoso y Pena, el suscripto don J. M. Gavicano, ha prometido vender á los señores Diez y Baroni y Anastasio Michelena su casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos, sita en la 5.ª sección de este Departamento, haciéndose esta publicación á los efectos legales.—Durazno, 26 de Diciembre de 1907.—*José M. Gavicano.—Diez y Baroni.—Anastasio Michelena.* 3528-v.en.25.

Al público y al comercio

Los abajo firmados, Santiago Ghenzi y Pedro Piazza, declaramos: que con esta fecha el primero vendió al segundo las existencias del almacén y despacho de bebidas situado en la calle 8 de Octubre esquina Libertad, de esta ciudad. Y á los efectos legales hacemos esta publicación durante 30 días como lo ordena la ley.—Paysandú, 27 de Diciembre de 1907.—*Santiago Ghenzi.—Pedro R. Piazza.* 3527-v.en.25.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de despacho de bebidas que giraba bajo mi firma, sito en el camino Paso de la Arena, á don Juan Larranda y Ca. El que se considere con algún derecho, puede presentarse dentro del término de 30 días en el mismo negocio. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1907.—*Ramón Irumé.* 3526-v.en.25.

Fonda y despacho de bebidas

Se previene al comercio y al público en general que con esta fecha hemos comprado el establecimiento de fonda y despacho de bebidas, situado en el Mercado Central (Planta baja) números 86 y 87, propiedad de don Andrés Nicola Massera. Y á los efectos de la ley, hacemos esta publicación para que en el término de treinta días se presenten los que tengan derecho á reclamar cualquier asunto relacionado con esta casa.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bovio.—Lorenzo Celso.* 3516.v-en-23.

Al comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender los armazones, mostradores y demás accesorios que me pertenecen en la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 184. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que, por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 9 de 1907.—*Elías Demontéon.* 3509-v-en-28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos determinado disolver la sociedad que en el ramo de Casa de Cambio gira en esta plaza bajo la razón de José Vidal y Compañía y cuyo contrato social termina el 31 del corriente mes. Los acreedores pueden presentarse en el escritorio de la Sociedad, calle Zabala 86, con la justificación correspondiente.—Montevideo, Diciembre 27 de 1907.—*José de Cores.—José Vidal.* 3508.v.en-22.

Al público

Se hace saber, que con fecha 30 de Noviembre ppdo., por escritura otorgada en la Villa de Trinidad por ante el escribano don Federico Rivas, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Pérez y Viuda de Aphesteguy, y que esa disolución y la declaratoria que otorgaron el señor Pérez y don Miguel Aphesteguy, con fecha 1.º de Diciembre corriente, por ante dicho escribano Rivas, fueron ratificadas por la socia doña Mariana Lacroix de Aphesteguy en la ciudad de Montevideo, con fecha 23 de Diciembre corriente, por ante el escribano don Juan Varesse.—Montevideo, 26 de Diciembre de 1907.—Por encargo de Mariana Lacroix de Aphesteguy: *Antonio Bazzano.* 3507-v.en.21.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores Juan Ugrin y Julio Podestá el almacén y fonda de mi propiedad, denominado «La Cantina», sito en La Teja, en este Departamento.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, pueden presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 26 de Diciembre de 1907.—*Antonio Podestá.* 3506.v-en.21.

Al comercio

Se hace saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Francisco Beiso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 25 de Mayo número 6.—Balanceadores: Oficina de Balances de Fontaina y Capurro.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Dionisia D. de Barreiro.* 3504.v-en.21.

Fábrica de aguas gaseosas

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Angel Duriena la fábrica de aguas gaseosas establecida en esta villa, titulada «La Uruguaya», de F. Yorcin y C.ª. A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica á todos los que se consideren acreedores ó con derechos á esa fábrica, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa á hacer valer sus derechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rosario (Departamento de la Colonia), 20 de Diciembre de 1907.—*Carlos M. Yorcin.* 3503.v-en.21.

Despacho de bebidas y fiambrería

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Francisco Pérez el despacho de bebidas y fiambrería que tenía establecido en la calle 18 de Julio número 765. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Victorio Parodi.* 3497-v-en-19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1907, se hace saber al público que he prometido vender á don Ignacio Irdola, mi establecimiento de lechería que poseo en la calle Yaguarón número 373, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el indicado establecimiento.—*Andrés Solari.*—Montevideo, 23 de Diciembre de 1907. 3494-v.en.18.

Despacho de bebidas

El que suscribe avisa al comercio en general y al público, que ha vendido al señor Daniel Sapio el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Constituyente número 106, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los 30 días que marca la ley.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Antonio Rodríguez.* 3493-v.en.18.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender en favor de don Bonifacio Núñez las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Cuñapirú, 3.ª sección del Departamento de Rivera. Los que tengan créditos contra la referida casa se presentarán en ella con los justificativos del caso á percibir su importe, dentro del término que marca la ley, bajo pena de quedar el comprador libre de responsabilidad.—Cuñapirú, 23 de Diciembre de 1907.—*Antenor Mello y C.ª* 3492-v.en.18.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Pérez Mutter y don Alejandro Uhalt, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y billar, tengo establecida en el paraje Sarandí del Río Negro, 5.ª sección del Departamento del Durazno, cuya entrega la efectuaré el 21 de Enero de 1908. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Sarandí del Río Negro, 19 de Diciembre de 1907.—P. A. de Tomás Echevarría,—*F. Paredes.* 3489-v.en.18

Aviso

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano público don Alberto L. Thevenet, he vendido al señor Enrique Murguía todas las existencias del almacén «La Gran Despensa», que tenía establecido en la calle Arapey esquina Sarandí, de esta ciudad, quedando á mi exclusivo cargo todos los créditos activos y pasivos que hagan referencia á dicho establecimiento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á los efectos consiguientes. — Salto, 14 de Diciembre de 1907.—*Avelino Ferreira Gómez.* 3488-v.en.18.

Venta de lechería

Participo al público que el día seis de Octubre de 1907, he vendido al señor Francisco Vignale mi casa de comercio en el ramo de lechería, situada en la calle Chaná núm. 76. Los que tengan créditos contra el que suscribe, deben presentarse en dicha casa dentro del término de la ley.—Montevideo, 22 de Diciembre de 1907. — *José Quinteros.—Francisco Vignale.* 3487-v.en.18.

Disolución de sociedad

La sociedad que giraba en Estación Francia, Departamento de Río Negro, bajo la razón de «Niell é Ibarra», ha sido disuelta de común acuerdo por escritura otorgada hoy en esta ciudad, ante el escribano don Carlos María Silva; quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don Mario S. Ibarra. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*P. P. Mario S. Ibarra.—Manuel Ibarra.—Juan Niell.* 3474-v.en.22.

Al público y al comercio

Se hace saber que se ha prometido por don José L. Bulla vender á don Ramón Bulla el establecimiento denominado «Farmacia del Boulevard», con todos sus útiles, enseres y demás dependencias, sito en esta ciudad, calle Durazno esquina Vázquez. Se ruega á cuantos se consideren acreedores á la misma casa, se sirvan presentarse dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*José L. Bulla.—Ramón Bulla.* 3472-v-en.21.

Tambo en venta

Hacemos saber al público que los firmantes Juan Larroque y Juan Bachere han prometido vender á don Alejandro Fernández el tambo que poseen en el Rincón del Cerro, de este Departamento, por lo que los que se consideren acreedores del citado establecimiento, deben presentarse dentro de 30 días con sus justificativos, so pena de quedar libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907.—*Jean Bachere.—Juan Larroque.—Alejandro Fernández.* 3471-v-en.21.

Al comercio y al público

Participo que he resuelto vender mi casa de comercio que, en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle Asilo número 9, Villa de la Unión, á los señores José González y Máximo González. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, á que pasen á cobrar sus créditos en el término de treinta días.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Luis de María.* 3469-v.en.19.

Al comercio

Hago saber al comercio en general que, habiéndose disuelto antes de ahora, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Pedro Bresciani y C.ª, y quedando á mi cargo todo el activo de la extinguida firma, comunico al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado con don Martiniano S. Bresciani venderle la casa de comercio denominada «El Gaucho Americano», situada en la calle Reconquista número 224.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bresciani.* 3467-v.en.19.

Al comercio

Hacemos saber al público en general, que hemos vendido á don Juan José Godoy las existencias y mercaderías de nuestra casa de comercio sita en esta ciudad, calle Salinas esquina Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación, citando á todos nuestros acreedores para que se presenten en nuestra casa de comercio dentro del plazo de treinta días, con sus respectivos créditos para serles satisfechos.—Durazno, 16 de Diciembre de 1907.—*Ramona G. de Rodríguez.—Fortunato Matonde.* 3466.v-en-15.

Al comercio

Hago saber al público en general que he contratado vender á don Angel Castillo las existencias y mercaderías de mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Maestre Campo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días.—Durazno, 16 de Diciembre de 1907.—*José Cataldo.* 3465.v-en-19.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3......	Centurion—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno.	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm.27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
2.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetan—Minas	. y M	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1..	Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 6..	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Cinco Ayudantias de 3er. grado......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Guadalupe—Canelones.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grade núm. 2..	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres.	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15.	Tala—Canelones.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31.	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 13.	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 8..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Ayudantia	Escuela de Aplicación.	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural num.........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural num. 4......	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural num. 25.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 14..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm

El Secretario General.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento a lo dispuesto por los articulos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

J

. . . .

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lepiane Francisco
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Morras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.ª

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Scoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Josefa
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barrагué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Rios y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Servando Alonzo
Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sanchez y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julian Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Roberto Lüning
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 2 de Enero de 1908

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.01

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción.	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto. Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocios										

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
150 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
120 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocio										

Peso máximum 250 gramos

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1200
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1250
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	54		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios										

Peso máximo: 250 gramos

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	40	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1850 » 2000
Sin límites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios										

Peso máximo: 250 gramos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales en verano	Viajes mensuales en invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Saltó y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopólita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL